



**11ª Reunión de la Conferencia de las Partes en la
Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)**

"Los humedales: hogares y destinos turísticos"

Bucarest, Rumania, 6 a 13 de julio de 2012

Ramsar COP11 DOC. 17

**Informe de síntesis de la información y las conclusiones
relacionadas con los arreglos para la acogida de la Convención de
Ramsar**

Nota: La Secretaría distribuye el presente documento exactamente como lo recibió del Presidente del Grupo de Trabajo especial el 2 de abril de 2012.

Documento de información

Un informe de síntesis de la información y las conclusiones relacionadas con los arreglos para la acogida de la Convención de Ramsar sobre los Humedales, elaborado por el Grupo de Trabajo especial sobre el proceso de reforma administrativa

[Preparado para el Grupo de Trabajo especial por la Sra. Helle Husum, consultora en políticas y legislación ambientales, Lausana (Suiza)]

Marzo de 2012

Índice

Resumen	3
1 Introducción	4
1.1 Antecedentes	4
1.2 Breve información sobre el presente documento: orientaciones para el lector.....	5
2 El proceso de reforma administrativa de Ramsar hasta la fecha y las dos opciones de acogida que se están barajando	6
2.1 Breve información sobre las deliberaciones del Grupo de Trabajo especial y las principales cuestiones que se han de examinar	6
2.2 Las dos opciones de acogida barajadas	7
3 Cuadros comparativos de las ventajas e inconvenientes de las dos opciones para los arreglos de acogida de la Convención de Ramsar.....	7
3.1 Servicios y funciones de la Secretaría	9
3.2 Recursos humanos de la Secretaría	13
3.2.1 Posibilidades de conservar al personal actual	13
3.2.2 Visión general de las principales comunicaciones presentadas por la UICN y el PNUMA.....	13
3.3 Visibilidad de la Convención de Ramsar y los humedales.....	20
3.4 Efectos sobre la aplicación sobre el terreno (mejora de la aplicación general)	23
3.5 Cooperación entre la Convención de Ramsar y otras convenciones y organizaciones.....	27
3.6 Acceso a financiación.....	33
3.7 Costos de funcionamiento de la Secretaría en cada una de las dos opciones: excepcionales y recurrentes	37
3.7.1 Información específica sobre las tres hipótesis presentadas por el PNUMA	39
3.7.2 Síntesis de la información y las conclusiones con respecto al cálculo de los costos de la Secretaría en cada una de las dos opciones.....	43
3.7.3 Preguntas de las Partes y respuestas dadas por el PNUMA en la séptima reunión del Grupo de Trabajo especial	50
3.8 Efectos sobre las cuotas de las Partes.....	51
3.9 Cuestiones relacionadas con la transición diferentes de los gastos.....	53
 ANEXO 1 - Proyecto de Resolución XI.1 Establecimiento de las dos opciones para la acogida institucional de la Secretaría de Ramsar	 57
 ANEXO 2 – Lista anotada de la documentación examinada para el presente documento de información	 60
 ANEXO 3 – Mandato	 67

Resumen

Este documento se presenta para INFORMACIÓN en el marco del punto XV del orden del día provisional para la 11ª Reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)¹.

El presente documento es un documento de información preparado para facilitar las decisiones de las Partes Contratantes en la COP11 sobre la futura administración de la Secretaría de Ramsar. Se están barajando dos opciones para la acogida institucional de la Secretaría de Ramsar. Una opción es que la Secretaría de Ramsar siga siendo acogida por la UICN. Otra es que sea acogida institucionalmente por el PNUMA.

Las Partes Contratantes tienen opiniones diferentes en cuanto a la administración futura de la Secretaría de Ramsar. Como se concluía en el informe presentado por el Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa a la reunión más reciente (la 43ª) del Comité Permanente de la Convención de Ramsar, que tuvo lugar del 31 de octubre al 4 de noviembre de 2011, no se pudo alcanzar ningún consenso sobre si el PNUMA debería proporcionar los servicios de Secretaría de Ramsar o si la Secretaría debería seguir siendo acogida por la UICN, incluso después de debates celebrados durante nueve reuniones y después de un examen atento e integral de la amplia información recibida del PNUMA, la UICN y la Secretaría de Ramsar, incluidas las comunicaciones más recientes².

La 43ª reunión del Comité Permanente decidió, en virtud de la Decisión SC43-34, transmitir a la COP11 dos proyectos de Resolución alternativos. Conforme al proyecto de Resolución XI.1 (opción 1), la Secretaría de Ramsar debería seguir siendo acogida por la UICN. Conforme al proyecto de Resolución XI.2 (opción 2), debería ser acogida institucionalmente por el PNUMA. Para facilitar su consulta, se adjuntan al presente documento los dos proyectos de Resolución en el anexo 1.

El presente documento de información ha sido preparado, a solicitud de la 43ª reunión del Comité Permanente de Ramsar, por una consultora independiente. Se distribuyó un borrador al Presidente y los Vicepresidentes del Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa. Sus observaciones han quedado reflejadas en el presente documento.

El documento ofrece una síntesis de la información y las conclusiones sobre las principales cuestiones planteadas en relación con la acogida institucional de la Secretaría de Ramsar en el contexto del Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa. Se han examinado todos los documentos analizados por el Grupo de Trabajo especial, junto con el informe y las decisiones y documentos pertinentes de la 43ª reunión del Comité Permanente. Para facilitar la consulta, en el anexo 2 se enumera la documentación examinada para el presente documento de información y dónde se pueden consultar los documentos en el sitio web de la Convención de Ramsar. En cada documento se han explicado brevemente las principales cuestiones tratadas en las comunicaciones del PNUMA, la UICN y la Secretaría de Ramsar.

¹ En adelante, "la COP11".

² Véase el documento SC 43-06, párrafo 5. El informe se puede consultar en el sitio web de la Convención de Ramsar: http://www.ramsar.org/cda/en/ramsar-documents-standing-sc43/main/ramsar/1-31-41%5E25232_4000_0.

El PNUMA y la UICN han destacado en repetidas ocasiones que no están interesados en competir y que su principal preocupación es proporcionar el mejor servicio posible a la Convención de Ramsar³.

1 Introducción

1.1 Antecedentes

La 10ª Reunión de la Conferencia de las Partes⁴ en la Convención de Ramsar sobre los Humedales⁵ estableció un Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre la reforma administrativa. El fundamento para la labor de ese Grupo de Trabajo especial es la Resolución X.5 de la COP10 ("Facilitación de la labor de la Convención de Ramsar y de su Secretaría"⁶), en la que, entre otras cosas, se establecen su objetivo, mandato y plan de trabajo.

El objetivo del Grupo de Trabajo era "recomendar medidas eficientes y eficaces que mejoren la capacidad y el funcionamiento de la Secretaría para apoyar y facilitar la aplicación de la Convención y atender los intereses de las Partes Contratantes".

El mandato consistía en "recomendar a las Partes Contratantes y a la Conferencia de las Partes, con la aprobación del Comité Permanente, que el PNUMA preste los servicios de secretaría o que sea la UICN quien siga acogiéndola, y que se examinen minuciosamente las siguientes cuestiones:

- a) Los motivos y beneficios del cambio del statu quo para la Secretaría y las Partes Contratantes
- b) Los costos y las consecuencias en el funcionamiento de la Secretaría y en su colaboración con las Partes Contratantes, en particular
 - i) los costos y la composición de la plantilla de personal de la Secretaría bajo el sistema de las Naciones Unidas, con inclusión de cualesquiera recursos que proporcionará el PNUMA
 - ii) las opciones para una posible ubicación de la Secretaría
 - iii) las consecuencias para el futuro presupuesto de la Secretaría, incluidos los costos de transición
 - iv) la función de las Organizaciones Internacionales Asociadas (OIA)
 - v) las ventajas e inconvenientes del contexto institucional en que operaría la Secretaría
- c) La forma en que esto se implementaría en el plano jurídico y administrativo
- d) La capacidad para atender en el futuro las necesidades de la Convención
- e) Las posibilidades de seguir mejorando la aplicación de la Convención
- f) El calendario para la aplicación de las reformas".

³ La última vez, en la novena reunión del Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa; véase la página 4 del informe (http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AH-WG_report-9thmeeting.pdf).

⁴ En adelante, "la COP10". La Reunión de la COP10 tuvo lugar del 28 de octubre al 4 de noviembre de 2008 en Changwon.

⁵ En adelante, "la Convención".

⁶ La Resolución X.5 se puede consultar en la dirección: http://www.ramsar.org/cda/es/ramsar-documents-resolutions-of-10th/main/ramsar/1-31-107%5E21247_4000_2_.

1.2 Breve información sobre el presente documento: orientaciones para el lector

Este documento se presenta para INFORMACIÓN en el marco del punto XV del orden del día provisional para la 11ª Reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971).

El presente documento es un documento de información preparado para facilitar las decisiones de las Partes Contratantes en la COP11 sobre una de las dos opciones para la acogida institucional de la Secretaría de Ramsar que se están barajando. Una opción es que la Secretaría de Ramsar siga siendo acogida por la UICN. Otra es que se acogida institucionalmente por el PNUMA.

En el contexto del Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa, la UICN, el PNUMA y la Secretaría de Ramsar han presentado amplia información sobre las diversas cuestiones planteadas en relación con la acogida institucional de la Secretaría de Ramsar. Una parte importante de esa información se ha presentado en respuesta a las solicitudes de las Partes tras el informe del consultor al Grupo de Trabajo (análisis comparativo de los informes del PNUMA y la UICN), de noviembre de 2009⁷. En la 43ª reunión del Comité Permanente, varias Partes Contratantes indicaron que se debería actualizar el análisis de ese informe para ofrecer una comparación clara entre las dos opciones y que se deberían incluir las comunicaciones de la Secretaría⁸.

En ese contexto, el presente documento ofrece una síntesis de la información y las conclusiones sobre las principales cuestiones planteadas en el marco del Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa con respecto a la acogida institucional de la Secretaría de Ramsar. Se ha redactado en forma de cuadros para facilitar la comparación entre las dos opciones y sus consecuencias. Los epígrafes difieren ligeramente de los utilizados en el informe de consultoría de 2009 a fin de incluir cuestiones planteadas después de que se finalizase ese informe. El presente documento de información no incluye ningún otro análisis. Está plenamente referenciado. Se han examinado todos los documentos analizados por el Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa, junto con el informe y las decisiones y documentos en la materia de la 43ª reunión del Comité Permanente.

Estructura del documento

El presente documento de información se estructura de la manera siguiente:

La **Sección 1** es la presente introducción.

En la **Sección 2** se resumen brevemente las principales cuestiones que han de examinar las Partes Contratantes acerca de las dos opciones de acogida. También se resume el proceso seguido hasta la fecha por el Grupo de Trabajo especial.

En la **Sección 3** se ofrecen cuadros en los que se comparan las ventajas e inconvenientes de las dos opciones para los arreglos de acogida de la Convención de Ramsar. Los cuadros

⁷ Puede consultarse en el sitio web de la Convención: http://www.ramsar.org/cda/en/ramsar-documents-ad-hoc-group/main/ramsar/1-31-433_4000_0 en "Documents relevant to the third meeting of the Ad Hoc Working Group on Administrative Reform, 3 December 2009".

⁸ Véase el informe de la 43ª reunión del Comité Permanente, párrs. 66 a 82, 106, 109 y 166. http://www.ramsar.org/cda/en/ramsar-documents-standing/main/ramsar/1-31-41_4000_0.

comparativos se han redactado como una síntesis de la información y las conclusiones con respecto a la acogida institucional de la Secretaría de Ramsar que figuran en la documentación examinada por el Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa, en el contexto de sus nueve reuniones, así como la documentación para la 43ª reunión del Comité Permanente.

Para facilitar su consulta, se adjuntan al presente documento como **anexo 1** los dos proyectos alternativos de Resolución para la acogida institucional de la Secretaría de Ramsar que figuran en el proyecto de Resolución XI.1.

En el **anexo 2** se enumera la documentación examinada para el presente documento de información y en qué lugar del sitio web de la Convención de Ramsar se pueden consultar los documentos. En cada documento se han resumido brevemente las cuestiones principales tratadas en las comunicaciones del PNUMA, la UICN y la Secretaría de Ramsar

En el **anexo 3** figura el mandato para el presente documento de información.

2 El proceso de reforma administrativa de Ramsar hasta la fecha y las dos opciones de acogida que se están barajando

2.1 Breve información sobre las deliberaciones del Grupo de Trabajo especial y las principales cuestiones que se han de examinar

El Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa celebró nueve reuniones de enero de 2009 a septiembre de 2011. Presentó informes a tres reuniones del Comité Permanente, la última de las cuales fue la 43ª⁹.

Las Partes Contratantes tienen opiniones diferentes en cuanto a la administración futura de la Secretaría de Ramsar. Como se concluía en el informe presentado por el Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa a la 43ª reunión del Comité Permanente, "después de debates celebrados durante nueve reuniones y después de un examen atento e integral de la amplia información recibida del PNUMA, la UICN y la Secretaría de Ramsar, incluidas las comunicaciones más recientes, el Grupo de Trabajo no pudo alcanzar ningún consenso sobre si el PNUMA debería proporcionar los servicios de Secretaría de Ramsar o si esta debería seguir siendo acogida por la UICN¹⁰". En consecuencia, el Grupo de Trabajo especial presentó al Comité Permanente dos proyectos de Resolución para que los examinase: en uno se optaba por trasladar la Secretaría al PNUMA, y en el otro, por seguir en la UICN¹¹.

La 43ª reunión del Comité Permanente decidió, en virtud de la Decisión SC43-34, transmitir a la COP11 los dos proyectos de Resolución que figuraban en el documento SC 43-13 Rev. 1, en su forma enmendada. Para facilitar su consulta, se adjuntan al presente documento los dos proyectos de Resolución en el anexo 1.

La 43ª reunión del Comité Permanente pidió también al Presidente del Grupo de Trabajo especial que trabajara con un consultor independiente contratado por la Secretaría a fin de elaborar un

⁹ Se pueden consultar todos los documentos en el sitio web de la Convención de Ramsar, en los documentos relativos al Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa: http://www.ramsar.org/cda/en/ramsar-documents-ad-hoc-group/main/ramsar/1-31-433_4000_0.

¹⁰ Véase el documento SC 43-06, párrafo 5: http://www.ramsar.org/cda/en/ramsar-documents-standing-sc43/main/ramsar/1-31-41%5E25232_4000_0.

¹¹ Véase el documento SC43-13: <http://www.ramsar.org/pdf/sc/43/sc43-doc13-adhoc.pdf>.

documento de información basado en la información disponible con miras a facilitar la decisión de la COP11.

El presente documento constituye dicho documento de información solicitado por la 43ª reunión del Comité Permanente. En el anexo 2 del presente documento figura una lista anotada de la documentación examinada para el presente documento de información y en qué lugar del sitio web de la Convención de Ramsar se pueden encontrar los documentos. En cada comunicación del PNUMA, la UICN y la Secretaría de Ramsar se indican las principales cuestiones tratadas. Se resumen las principales cuestiones tratadas en cada una de las nueve reuniones del Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa.

2.2 Las dos opciones de acogida barajadas

Opción 1

Conforme al proyecto de Resolución XI.1 (opción 1), la Secretaría de Ramsar seguiría siendo acogida por la UICN.

La Conferencia de las Partes Contratantes pide al Comité Permanente que en su 46ª reunión establezca un mecanismo de las Partes Contratantes que, teniendo en cuenta las necesidades de las Partes Contratantes y de la Secretaría de Ramsar, facilite las negociaciones entre la Secretaría de Ramsar y la Directora General de la UICN, evalúe la labor realizada hasta el momento y busque medios para mejorar las actividades actuales de la Secretaría y reforzar la aplicación de la Convención de Ramsar, y que presente al Comité Permanente en su 47ª reunión un informe sobre estas negociaciones¹².

Opción 2

Conforme a la opción 2 del proyecto de Resolución XI.1, la Secretaría de Ramsar debería ser acogida institucionalmente por el PNUMA.

En la opción 2 también se prevé que se establezca un mecanismo que, teniendo en cuenta las necesidades de las Partes Contratantes y de la Secretaría de Ramsar, "facilite las negociaciones entre la Secretaría de Ramsar y el Director Ejecutivo del PNUMA sobre los arreglos necesarios para que la transferencia de la Secretaría de Ramsar al PNUMA se lleve a cabo de manera efectiva, eficaz en función de los costos y expedita sin perjudicar el logro de los objetivos de la Convención establecidos en el Plan Estratégico 2009-2015 y en consonancia con el presupuesto aprobado en la Resolución [XI.xx], y que presente al Comité Permanente en su 47ª reunión un informe sobre estas negociaciones"¹³.

3 Cuadros comparativos de las ventajas e inconvenientes de las dos opciones para los arreglos de acogida de la Convención de Ramsar

En esta sección se ofrece una síntesis de la información y las conclusiones sobre las principales cuestiones planteadas con respecto a la acogida institucional de la Secretaría de Ramsar en el contexto del Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa.

A los efectos del presente documento de información, la información y las conclusiones se han sintetizado, conforme al mandato, en los epígrafes siguientes (cuestiones principales):

¹² Véase Ramsar COP11 DR1, opción 1, párrs. 7 y 9, que se adjunta como anexo 1.

¹³ Véase Ramsar COP11 DR1, opción 2, párrs. 7 y 9, que se adjunta como anexo 1.

1. Servicios y funciones de la Secretaría
2. Recursos humanos de la Secretaría
3. Visibilidad de Ramsar y los humedales
4. Efectos sobre la aplicación sobre el terreno
5. Cooperación y sinergias entre la Convención de Ramsar y otras convenciones y organizaciones
6. Acceso a financiación
7. Costos: excepcionales y recurrentes
8. Efectos sobre las cuotas de las Partes
9. Cuestiones de transición

La redacción se ha efectuado en gran parte en forma de cuadros comparativos en los que se sintetizan las comunicaciones de la UICN y el PNUMA al Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa, incluida la información proporcionada en sus nueve reuniones. En la medida en que la Secretaría de Ramsar ha presentado información sobre cualquiera de esas nueve cuestiones principales, esa información se ha reflejado en el cuadro¹⁴. Las declaraciones de las Partes Contratantes se han sintetizado al principio de las subsecciones¹⁵. Se han incluido referencias a los párrafos o páginas concretos de los documentos y se ha insertado un hipervínculo al documento correspondiente publicado en el sitio web de la Convención de Ramsar.

¹⁴ El 29 de noviembre de 2010 el Secretario General de la Convención de Ramsar remitió una carta y un anexo a los Copresidentes del Grupo de Trabajo especial, en donde transmitía las observaciones de la Secretaría de Ramsar al informe del PNUMA de 7 de octubre de 2010. La carta y el anexo se remitieron también a los miembros del Comité Permanente antes de su 42ª reunión. Algunos miembros han pedido al PNUMA que ofrezca su reacción a la carta y el anexo. El PNUMA ha indicado que las observaciones y comentarios formulados en la carta del Secretario General de la Convención de Ramsar en diversas esferas estaban basados en malentendidos y por ello conducían a conclusiones erróneas. En consecuencia, el PNUMA presentó algunas observaciones adicionales en respuesta a esa comunicación, conforme a lo solicitado por algunas Partes (junio de 2011), aunque no le parece apropiado ni preferible entrar en una discusión sobre las observaciones de la Secretaría de Ramsar. Véanse los párrafos 8 a 10 de las observaciones adicionales del PNUMA: http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AHWG_UNEP_submission.pdf.

¹⁵ Como se ha indicado en la Sección 2, en el anexo 2 del presente documento figura una lista anotada de la documentación examinada para el presente documento de información y en qué lugar del sitio web de la Convención de Ramsar se pueden consultar los documentos. En cada comunicación del PNUMA, la UICN y la Secretaría de Ramsar se indican las principales cuestiones tratadas. Se resumen las principales cuestiones tratadas en cada una de las nueve reuniones del Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa.

3.1 Servicios y funciones de la Secretaría

Se ha sugerido que una de las preguntas principales que habrían de plantearse, a la hora de decidir cuál es la mejor opción de acogida, es la siguiente: ¿el hecho de que el PNUMA administrase, en la actual estructura organizativa de las Naciones Unidas, la Secretaría de la Convención de Ramsar mejoraría las funciones de la Secretaría con respecto a la situación actual¹⁶?

En el cuadro que figura a continuación se ha sintetizado la información proporcionada por la UICN y el PNUMA sobre los servicios, los conocimientos especializados y la capacidad institucional generales a que tendría acceso la Secretaría en virtud de los arreglos administrativos respectivos con la UICN y el PNUMA.

Cuadro 3.1: Síntesis de la información y las conclusiones con respecto a los servicios y funciones de la Secretaría de Ramsar

Cuestiones a examinar	UICN	PNUMA
Funciones	<p>La UICN coincide con el PNUMA en que la labor de la Secretaría seguiría estando dirigida por la Conferencia de las Partes Contratantes.</p> <p>La UICN cree que, bajo su administración, la Secretaría de Ramsar continuará siendo una institución más adaptativa, ágil y eficaz en función del costo, perfectamente equipada para reforzar la conservación y el uso sostenible de los humedales en un mundo que cambia rápidamente. También sostiene que trasladar la Secretaría de Ramsar entre ahora y el año 2020 entrañaría un trastorno burocrático innecesario en un momento en el que todos los esfuerzos deberían concentrarse en prestar servicios para la conservación y el uso racional de los ecosistemas. (Véase la pág. 13 de la respuesta de la UICN de junio de 2011: http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AHWG_IUCN_submission.pdf)¹⁷ y las observaciones de la UICN al informe de consultoría de 2009 (pág. 5, en relación con</p>	<p>La labor de la Secretaría seguiría estando dirigida por la Conferencia de las Partes Contratantes. Las competencias, funciones, derechos y deberes y personalidad jurídica de la Secretaría en los planos internacional y nacional estarían determinados por los términos del tratado de Ramsar, las decisiones de la Conferencia de las Partes, la delegación de competencias del Director Ejecutivo del PNUMA al Secretario General de la Convención de Ramsar y los principios pertinentes del derecho convencional internacional y el derecho institucional internacional¹⁹. (Véase el párrafo 22 de las adiciones del PNUMA de septiembre de 2011: http://www.ramsar.org/pdf/adwg/UNEP-Submission-Ramsar-to-Chair-AHWG-September-2011-FINAL.pdf).</p> <p>El PNUMA cree firmemente que en una hipótesis sin costos adicionales, la Secretaría de Ramsar tendría una capacidad, calidad, servicios e instalaciones iguales o mayores en virtud de un arreglo de acogida con el PNUMA que los que</p>

¹⁶ Véase la pág. 16 del informe de la 43ª reunión del Comité Permanente: http://www.ramsar.org/cda/en/ramsar-documents-standing-sc43-report/main/ramsar/1-31-41%5E25486_4000_0.

¹⁷ Comunicación de la UICN, de fecha 20 de junio de 2010, en respuesta a la carta de los Copresidentes de 9 de junio de 2011 y la Decisión SC42-30 del Comité Permanente de Ramsar (véase el sitio web de la Convención de Ramsar: http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AHWG_IUCN_submission.pdf). En adelante, "respuesta de la UICN de junio de 2011".

Cuestiones a examinar	UICN	PNUMA
	<p>el párrafo 66 del informe: http://www.ramsar.org/pdf/adwg/Koba_M_15_August_2011.pdf¹⁸.</p>	<p>tiene con los arreglos administrativos en vigor. (Véase el párrafo 34 de las adiciones del PNUMA de septiembre de 2011).</p>
<p>Servicios: acceso a capacidad y conocimientos especializados técnicos científicos</p>	<p>Con su presencia sobre el terreno en más de 160 países gracias a su Secretaría, sus miembros y sus asociados distribuidos por todo el mundo, la UICN puede ayudar a la Secretaría de Ramsar a responder a las necesidades de sus Partes Contratantes. (Véanse las observaciones de la UICN al informe de consultoría de 2009 (pág. 5, en relación con el párr. 56 del informe): http://www.ramsar.org/pdf/adwg/Koba_M_15_August_2011.pdf).</p> <p>La Convención de Ramsar estableció el Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) a fin de disponer de un mecanismo oficial para prestar asesoramiento científico a la Convención. El GECT produce orientación de gran calidad para las Partes Contratantes y asesoramiento para la Secretaría. Los arreglos administrativos en vigor garantizan que estén representados los mejores científicos especializados en humedales y que el GECT pueda operar con el mínimo de burocracia. Las enseñanzas extraídas por conducto de las actividades de la UICN sobre el terreno se comunican al GECT y se utilizan para proporcionar orientación a las Partes Contratantes. Además, la Convención de Ramsar puede solicitar los conocimientos especializados de las seis comisiones científicas de la UICN, que cuentan con más de 12.000 representantes en todo el mundo: la Comisión de Supervivencia de Especies (CSE), la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP), la Comisión de Gestión de Ecosistemas (CGE), la Comisión de Política Ambiental, Económica y Social (CPAES), la Comisión de Derecho Ambiental (CDA) y la Comisión de Educación y Comunicación (CEC). (Véanse las observaciones de la UICN al informe de consultoría de 2009 (pág. 3, en relación con el párr. 29 del informe (http://www.ramsar.org/pdf/adwg/Koba_M_15_August_2011.pdf) y la pág. 12 de la respuesta de la UICN de junio de 2011 (http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AHWG_IUCN_submission.pdf)).</p> <p>En la misma comunicación²⁰ (pág. 6), la UICN indica que además de albergar la Secretaría de Ramsar desde su establecimiento en 1987, la</p>	<p>La organización y la estructura institucional del PNUMA (entre otras cosas, sus oficinas regionales con sus oficiales jurídicos regionales y coordinadores en materia de diversidad biológica) y los conocimientos especializados de las divisiones sustantivas del Programa, los centros colaboradores y los grupos de asesoramiento científico, estarán a disposición de la Secretaría de Ramsar. También tendrá la posibilidad de estar representada, por conducto del PNUMA, en diversas alianzas, como la Asociación de colaboración en materia de Bosques y muchos otros foros. La Convención contaría con las diferentes funciones que desempeña el PNUMA al margen de administrar sus acuerdos ambientales multilaterales, cosa que hace al tiempo que promueve sus causas. Además, el PNUMA se centra en problemas concretos y en la importancia de encontrar sinergias y vínculos entre diversos acuerdos ambientales multilaterales, a fin de facilitar una mayor coherencia y colaboración con miras a lograr una mayor eficacia en la lucha contra los problemas ambientales. (Véanse los párrafos E.1.c a E.1.d de la respuesta del PNUMA de octubre de 2010: http://www.ramsar.org/pdf/UNEP_Report-to-RamsarAHWG_cochairs_071010.pdf).</p> <p>El PNUMA prevé que la aplicación general de la Convención desarrollada en los Objetivos 1, 2 y 4 del Plan Estratégico de Ramsar para 2009–2015 resultaría beneficiada con un arreglo administrativo con el PNUMA, ya que los conocimientos especializados, la experiencia y la capacidad del Programa en los planos mundial y regional estará inmediatamente a disposición de la Secretaría de la Convención de Ramsar. (Véase el párrafo 10 de las adiciones del PNUMA de septiembre de 2011 (http://www.ramsar.org/pdf/adwg/UNEP-Submission-Ramsar-to-Chair-AHWG-September-2011-FINAL.pdf) y para más detalle, véanse los párrafos E.1.g.2, E.1.g.8, E.1.g.13 y E.1.g.18 de la respuesta del PNUMA de octubre de 2010 (http://www.ramsar.org/pdf/UNEP_Report-to-RamsarAHWG_cochairs_071010.pdf)).</p> <p>El PNUMA posee conocimientos científicos especializados excelentes y actualizados y adopta un enfoque basado en la ciencia como base de todas sus operaciones. Esto está sólidamente apuntalado por la labor del Científico Jefe del</p>

¹⁹ Adiciones, de fecha 12 septiembre de 2011, al informe de consultoría de noviembre de 2009 preparado para la tercera reunión del Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa remitidas al Presidente del Grupo de Trabajo. En adelante, "las adiciones del PNUMA de septiembre de 2011". (Véase el sitio web de la Convención de Ramsar: <http://www.ramsar.org/pdf/adwg/UNEP-Submission-Ramsar-to-Chair-AHWG-September-2011-FINAL.pdf>).

¹⁸ Observaciones presentadas el 15 de agosto de 2011 por la UICN acerca del informe presentado al Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa por una consultoría en noviembre de 2009. Véase http://www.ramsar.org/pdf/adwg/Koba_M_15_August_2011.pdf. En adelante, "observaciones de la UICN al informe de consultoría de 2009".

Cuestiones a examinar	UICN	PNUMA
	<p>UICN es el organismo asesor oficial sobre patrimonio mundial de la Convención para la protección del patrimonio mundial y cultural y que proporciona asesoramiento científico y técnico al Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), por ejemplo elaborando los análisis de propuestas para modificar los apéndices de la CITES para cada una de las Conferencias de las Partes. Instrumentos de conocimiento de la UICN como la Lista Roja han sido adoptados por el Convenio sobre la Diversidad Biológica como uno de los indicadores para medir los progresos en la consecución de las metas mundiales en la esfera de la diversidad biológica. La UICN subraya que continúa estando a la vanguardia del desarrollo y la aplicación del derecho ambiental internacional y nacional y es un punto de referencia respetado por sus conocimientos especializados, que son imparciales y de base científica.</p>	<p>PNUMA y la División de Evaluaciones Ambientales y Alerta Temprana, junto con la amplia red de centros, instituciones científicas y otros asociados que colaboran con el Programa. Se pueden citar como ejemplos la colaboración entre el PNUMA y el Centro Mundial de Monitoreo de la Conservación (CMMC), la Base de Datos sobre Recursos Mundiales (GRID), los portales de información del PNUMA y sus bases de datos e inventarios científicos, así como su labor en la esfera del manejo del conocimiento, sobre todo en relación con el apoyo a los acuerdos ambientales multilaterales. El PNUMA edita publicaciones científicas de alta calidad ampliamente reconocidas que incluyen investigación de vanguardia y junto con otros, presta atención especial a las amenazas para los ecosistemas y su manejo, incluidos los humedales. El PNUMA también proporciona resúmenes a los encargados de adoptar políticas para trasladar la información científica al ámbito normativo y al público en general para dar visibilidad a la ciencia fuera de la comunidad científica. La Convención de Ramsar podrá aprovechar directamente los crecientes conocimientos especializados del PNUMA en esa esfera, entre ellos la capacidad de asesoramiento del Científico Jefe, y los datos sobre la situación de los humedales pertinentes podrían ser más fácilmente accesibles. También podría ser tal vez más fácil el desarrollo de los sistemas de observación de los humedales. <i>(Véase E.1.g.2. en la respuesta del PNUMA de octubre de 2010: http://www.ramsar.org/pdf/UNEP_Report-to-RamsarAHWG_cochairs_071010.pdf).</i></p> <p>El PNUMA tiene una larga experiencia en la prestación de apoyo técnico y de creación de capacidad a los negociadores de acuerdos ambientales multilaterales, sobre todo a los administrados por él, como parte de su programa de trabajo. Con un arreglo administrado por el PNUMA, ese apoyo incluiría también probablemente a los negociadores de la Convención de Ramsar. Además, el enfoque integrado del PNUMA con respecto al medio ambiente y su dedicación a vincular el medio ambiente con esferas conexas (como la pobreza, la seguridad alimentaria, el cambio climático y otras), podrían resultar provechosos para la aplicación de la Convención de Ramsar en sus intentos por que los humedales sean parte integrante de los procesos de adopción de decisiones en otras esferas y sus intentos por vincular y aplicar mecanismos de Ramsar a otros acuerdos ambientales multilaterales. La insistencia del PNUMA en el enfoque ecosistémico respalda también plenamente los objetivos de la Convención de Ramsar, que podría aprovechar directamente la labor del PNUMA en esa esfera probablemente mediante actividades conjuntas en el plano nacional. También la cuestión de las especies invasoras exóticas es un tema que ocupa un lugar destacado en el PNUMA (que apoya programas y proyectos en el marco de la Convención sobre la</p>

²⁰ Véase la respuesta de la UICN de junio de 2011: http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AHWG_IUCN_submission.pdf.

Cuestiones a examinar	UICN	PNUMA
		<p>conservación de las especies migratorias de animales silvestres y el Convenio sobre la Diversidad Biológica), en proyectos financiados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y en publicaciones científicas como <i>African Environmental Outlook</i>. Las Partes podrían recibir ayuda para realizar los inventarios nacionales y se podría facilitar el aumento de la colaboración con el Convenio sobre la Diversidad Biológica que se ha previsto para tratar de la reglamentación internacional. (Véase el párrafo 10 de las adiciones del PNUMA de septiembre de 2011: http://www.ramsar.org/pdf/adwg/UNEP-Submission-Ramsar-to-Chair-AHWG-September-2011-FINAL.pdf).</p> <p>Como indicó el PNUMA en su respuesta de 7 de octubre de 2010 al Grupo de Trabajo especial, la constelación actual de iniciativas regionales reconocidas en la Resolución IX.7 sobre "Iniciativas regionales en el marco de la Convención de Ramsar", y respaldadas en esa Resolución y en decisiones posteriores, así como los Lineamientos para la cooperación internacional incluidos en la Resolución VII.19, no se vería afectada si la Secretaría de la Convención de Ramsar se trasladase al PNUMA. En cambio, debido a la presencia estratégica del PNUMA en las regiones y la existencia de coordinadores encargados de la diversidad biológica en las oficinas regionales del PNUMA, el Programa cree que la Convención de Ramsar podrá colaborar mejor directamente con las iniciativas existentes, entre otras cosas para monitorear la aplicación e identificar las posibles iniciativas regionales futuras. Además, los coordinadores encargados de la diversidad biológica pueden colaborar directamente con los asesores regionales de la Convención de Ramsar, en apoyo de su labor y representarlos, a ellos y los intereses de la Convención, en reuniones regionales, según corresponda. (Véase E.2.d.2. en la respuesta del PNUMA de octubre de 2010: http://www.ramsar.org/pdf/UNEP_Report-to-RamsarAHWG_cochairs_071010.pdf).</p>

3.2 Recursos humanos de la Secretaría

3.2.1 Posibilidades de conservar al personal actual

Garantizar los mejores arreglos y condiciones posibles para transferir al personal de la Secretaría ha sido una preocupación ampliamente compartida.

En su comunicación, el PNUMA ha recalcado e indicado repetidamente que hará todo lo posible para conservar al personal actual, entre otras cosas negociando con la UICN las posibilidades de transición. Sin embargo, el PNUMA no puede garantizar que a todo el personal de la Convención de Ramsar se le ofrezca automáticamente un puesto mediante el proceso de contratación de las Naciones Unidas, puesto que ello iría en contra del Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, que operan con el principio de la contratación por concurso.

El PNUMA ha informado de que no hay precedentes recientes de que se haya ofrecido al personal de entidades externas, como la Convención de Ramsar, un contrato en la Secretaría de las Naciones Unidas sin pasar por el proceso de contratación y el sistema de selección de personal de las Naciones Unidas. Sin embargo, el PNUMA también ha propuesto que la Conferencia de las Partes podría solicitar al Secretario General de las Naciones Unidas, por conducto del Director Ejecutivo del PNUMA, que aprobara esa excepción.

El PNUMA también ha sugerido que las Partes tal vez deseen considerar la posibilidad de otras opciones relacionadas con la gestión del personal durante un período de transición si se llega a un arreglo para que acoja la Secretaría de Ramsar. En esas opciones se prevé que todos los nuevos puestos y los puestos que queden vacantes se publiciten con arreglo a los Estatutos y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas²¹.

3.2.2 Visión general de las principales comunicaciones presentadas por la UICN y el PNUMA

El cuadro que figura a continuación proporciona una visión general de las comunicaciones principales presentadas por la UICN y el PNUMA con respecto a los recursos humanos de la Secretaría. También se han incorporado las observaciones formuladas por el Secretario General de la Convención de Ramsar al informe del PNUMA de 7 de octubre de 2010, así como las formuladas a su vez por el PNUMA²².

Las comunicaciones se han agrupado en los epígrafes siguientes:

²¹ Véase el párrafo 16 de las adiciones del PNUMA de septiembre de 2011 (<http://www.ramsar.org/pdf/adwg/UNEP-Submission-Ramsar-to-Chair-AHWG-September-2011-FINAL.pdf>) y los párrafos D.1.c y D.1.d de la respuesta del PNUMA de octubre de 2010 (http://www.ramsar.org/pdf/UNEP_Report-to-RamsarAHWG_cochairs_071010.pdf).

²² Como se ha indicado más arriba, el 29 de noviembre de 2010 el Secretario General de la Convención de Ramsar remitió una carta y un anexo a los Copresidentes del Grupo de Trabajo especial, donde transmitía las observaciones de la Secretaría de Ramsar al informe del PNUMA de 7 de octubre de 2010. La carta y el anexo se remitieron también a los miembros del Comité Permanente antes de su 42ª reunión. Algunos miembros han pedido al PNUMA que ofrezca su reacción a la carta y el anexo. El PNUMA ha indicado que las observaciones y comentarios formulados en la carta del Secretario General de la Convención de Ramsar en diversas esferas estaban basados en malentendidos y por ello conducían a conclusiones erróneas. En consecuencia, el PNUMA presentó algunas observaciones adicionales en respuesta a esa comunicación, conforme a lo solicitado por algunas Partes (junio de 2011), aunque no le parece apropiado ni preferible entrar en una discusión sobre las observaciones de la Secretaría de Ramsar. Véase el párrafo 16 de las observaciones adicionales del PNUMA: http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AHWG_UNEP_submission.pdf. También se han reflejado en el cuadro las observaciones adicionales del PNUMA.

- Examen de las clasificaciones de puestos ya realizado por el PNUMA sobre la base de las plazas y las descripciones de las funciones de la Secretaría de Ramsar
- Clasificaciones propuestas
- Situación del personal y disposiciones sobre personal de la reglamentación del sistema de las Naciones Unidas y de la UICN, respectivamente.

Cuadro 3.2: Síntesis de la información y las conclusiones con respecto a los recursos humanos de la Secretaría de Ramsar

Cuestiones a examinar	UICN	PNUMA	Secretaría de Ramsar
<p>Recursos humanos: contratación, salario y prestaciones del personal</p>	<p>La UICN ha comunicado que, de acuerdo con su política global de recursos humanos, todas las contrataciones en ella (lo que se aplica a la Convención de Ramsar) están basadas en los méritos, dentro de sus Estatutos y los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación que forman parte de todas sus políticas, procedimientos y prácticas.</p> <p>Además, con arreglo al acuerdo celebrado en 1986 entre el Consejo Federal de Suiza y la UICN:</p> <ul style="list-style-type: none"> - los miembros del personal de la UICN que no sean nacionales de Suiza están exonerados de todos los impuestos federales, cantonales y comunales directos sobre los salarios, los ingresos y las indemnizaciones que les pague la Unión; - los miembros del personal de la UICN que no sean nacionales de Suiza tienen derecho a trabajar en Suiza y a un permiso de residencia de acuerdo con la legislación de extranjería (permiso de residencia (permiso B) o autorización de residencia (permiso C)); - los miembros del personal de la UICN están cubiertos por el sistema de seguridad social de Suiza. <p>La UICN concede primas de instalación y repatriación para compensar a los expatriados por los costos de trasladarse de un país a otro para incorporarse al puesto o para regresar al terminar el servicio o para reinstalarse en otro país al que sean destinados al terminar el destino inicial. (Véanse la página 9 de la respuesta de la UICN de junio de 2011 (http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AHWG_IUCN_submission.pdf) y la página 4 de las observaciones adicionales de la UICN, de fecha 15 de agosto, al informe de consultoría de 2009.</p>	<p>Por lo que se refiere a los cambios en la situación del personal y las disposiciones sobre personal de la reglamentación del sistema de las Naciones Unidas, el PNUMA ha comunicado que los funcionarios que tienen un contrato con la Secretaría de las Naciones Unidas (lo que incluye al PNUMA) están regulados por el Estatuto del Personal de las Naciones Unidas (ST/SGB/2009/6) y el Reglamento provisional del Personal de las Naciones Unidas (ST/SGB/2010/6). Con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea General establece el Estatuto del Personal, en el que se regulan los principios generales de la política de recursos humanos para el personal y la administración de la Secretaría y los fondos y programas administrados independientemente.</p> <p>El PNUMA ha reiterado que, en un arreglo entre el PNUMA y la Convención de Ramsar, los derechos de que disfrutarían en Suiza los funcionarios que tuviesen un contrato con el PNUMA se regularían por el acuerdo con el país anfitrión celebrado entre el Gobierno de Suiza y las Naciones Unidas. El PNUMA, incluidos los acuerdos ambientales multilaterales, están abarcados por ese acuerdo, que se adjunta como anexo XIV en la comunicación inicial del Programa. Durante el período de transición, los miembros del personal que probablemente estarán prestados por la UICN seguirán estando regulados por el reglamento del personal de la Unión. (Véanse el párrafo D.1.d de la respuesta del PNUMA de octubre de 2010 (http://www.ramsar.org/pdf/UNEP_Report-to-RamsarAHWG_cochairs_071010.pdf) y los párrafos D.5.1 y D.5.2 de la comunicación del PNUMA de 2009 (http://www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_adhoc_wg_ar3-02a.pdf)).</p> <p>Por lo que se refiere al salario y las prestaciones del personal, el PNUMA ha indicado que las plazas de</p>	<p>-</p>

Cuestiones a examinar	UICN	PNUMA	Secretaría de Ramsar
	<p>http://www.ramsar.org/pdf/adwg/Koba_M_15_August_2011.pdf).</p>	<p>nivel profesional (P) y de director (D) se consideran de contratación internacional. El salario básico, de acuerdo con la escala de salarios de las Naciones Unidas, se complementa con un componente de ajuste por lugar de destino que varía según los lugares de destino. Se revisa periódicamente, tomando en consideración la evolución del costo de la vida en el lugar de destino y el tipo de cambio. En la remuneración global se incluyen también las prestaciones siguientes: cobertura médica, aportaciones a la caja de pensiones, subsidio de alquiler y, para los miembros del personal que no son nacionales del país anfitrión, subsidio de educación y vacaciones en el país de origen cada dos años si el lugar de destino es Ginebra y una vez al año si el lugar de destino es Nairobi Los funcionarios del Cuadro Orgánico contratados fuera del lugar de destino en las categorías P y D tienen derecho a gastos de traslado y subsidio de instalación al ser contratados y subsidio de separación al separarse del servicio. Las plazas de la categoría de Servicios Generales se contratan a nivel local. El componente del salario incluye una aportación a la caja de pensiones y cobertura médica, así como una prima de idiomas si el funcionario los habla. Las escalas de salarios del personal de Servicios Generales están sujetas a estudios periódicos sobre el salario en el país anfitrión. (Véase la Sección D en la pág. 12 y ss. de la comunicación del PNUMA de 2009: http://www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_adhoc_wg_ar3-02a.pdf).</p>	
Examen de las clasificaciones de puestos	-	Tras el debate con el Secretario General de la Convención de Ramsar, el PNUMA ha examinado de nuevo las funciones y responsabilidades de cada uno de los puestos que figuran en el presupuesto de la Convención de Ramsar aprobado para el período 2009-2012 por la COP10. En el debate entre el	-

Cuestiones a examinar	UICN	PNUMA	Secretaría de Ramsar
		<p>PNUMA y el Secretario General de la Convención de Ramsar y en el examen del PNUMA se ha prestado atención particularmente a: 1) la distribución de funciones y responsabilidades en toda la Secretaría; 2) las interacciones entre el puesto y los asociados y actores externos que se indican en las descripciones aprobadas de las funciones y los posibles cambios futuros en esas interacciones; 3) las estructuras jerárquicas actuales; y 4) las responsabilidades de supervisión.</p>	
<p>Clasificaciones propuestas</p>	<p>A la UICN le parece que la dotación de personal propuesta por el PNUMA supone una rebaja de la capacidad de la Secretaría. La UICN sostiene que los costos de personal para competencias equivalentes son generalmente inferiores que en el sistema de las Naciones Unidas. En opinión de la UICN, por consiguiente, la hipótesis sin costos adicionales para una Secretaría administrada por las Naciones Unidas supone una rebaja de la capacidad de la Secretaría. No solo se disminuiría el personal internacional, sino que la equiparación entre la categoría M de la UICN y la categoría P-4 de las Naciones Unidas, en opinión de la UICN, es incorrecta. Se han subestimado las competencias que necesitan los Asesores Regionales Superiores de la Convención de Ramsar (en su condición de representantes principales de la Convención en las regiones encargados de servir de enlace con las Partes en cuestiones normativas decisivas). Del mismo modo, se subestima la función del Coordinador de Asociaciones de Colaboración, que se ocupa de todas las actividades de recaudación de fondos y asociaciones de colaboración a nivel mundial, cuando se equipara su categoría M a una categoría P-4 en la hipótesis de gastos 2 y a una categoría P-3 en la hipótesis de gastos 3. (Véase la página 10 de la respuesta de la UICN de junio de 2011: http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AHWG_IUCN_submission_n.pdf).</p>	<p>Sobre la base del examen <i>supra</i> y a diferencia de las clasificaciones que figuran en la comunicación inicial del PNUMA (hipótesis de gastos 1), el PNUMA propone a la consideración de las Partes Contratantes lo siguiente:</p> <p>a) Clasificar las plazas de <u>Asesor Regional Superior</u> en la categoría P-4. El PNUMA señala especialmente que la interacción directa de los Asesores Regionales Superiores con los actores clave de nivel ministerial o de la administración superior es limitada en los países en que está activa la Convención de Ramsar. Esa interacción corre a cargo principalmente del Secretario General o del Secretario General Adjunto bajo la iniciativa del Secretario General.</p> <p>b) La plaza de Oficial de Asociaciones de Colaboración se clasifica en la categoría P-4 (hipótesis de gastos 2). El PNUMA hace notar especialmente que el Oficial de Asociaciones de Colaboración se encarga de manejar una cartera amplia de asociados externos. En el caso de que las responsabilidades principales relacionadas con el enlace con los asociados externos sean asumidas por el Secretario General, el PNUMA cree que el puesto de Oficial de Asociaciones de Colaboración se podría clasificar en la categoría P-3 (hipótesis de gastos 3).</p>	<p>La Secretaría de Ramsar ha proporcionado las observaciones siguientes en relación con la clasificación propuesta por el PNUMA. Según la Secretaría, la hipótesis 1 es la única hipótesis que se acerca a una equiparación de la capacidad y el funcionamiento actuales de la Secretaría. Hay otras hipótesis para la dotación de personal, entre ellas las dos propuestas en el informe, y si bien el PNUMA las ha discutido con el Secretario General, el PNUMA estima que son viables. En la página 7, el PNUMA afirma que las plazas de los Asesores Regionales Superiores se deberían clasificar en la categoría P-4. La Secretaría desearía sugerir que se dijese que se "podrían" clasificar, y afirma que ello sería una hipótesis en la que se reduciría la capacidad (probablemente, compensada en parte con la elevación de las funciones de los Auxiliares/Pasantes, pero no en las funciones técnicas y estratégicas superiores de los Asesores Regionales Superiores).</p> <p>Por lo que se refiere al Oficial de Documentación al 50%, no se trata de una plaza aprobada por la Conferencia de las Partes, sino financiada con cargo al presupuesto básico. Se paga con cargo a la partida 1100 del presupuesto en A.1.f, pero en las hipótesis del PNUMA NO se incluye. El resultado es que cada una de las hipótesis del PNUMA omite ese costo y función y reduce la capacidad actual de la Secretaría.</p> <p>La reducción en un 50% de la plaza de Oficial Administrativo se considera también una reducción de</p>

Cuestiones a examinar	UICN	PNUMA	Secretaría de Ramsar
		<p>c) Las plazas de Auxiliar/Pasante se elevan a la categoría P-2, con lo que se refuerza notablemente la capacidad de la Secretaría. El PNUMA hace notar especialmente que estableciendo esas plazas como puestos básicos dentro de la Secretaría se crea más capacidad a largo plazo, sostenible y técnica, que con el arreglo en vigor, en el que la duración del contrato de los Auxiliares/Pasantes se limita a un promedio de unos 18 meses.</p> <p>d) La plaza de Oficial Administrativo se clasifica en la categoría G-7 y se reduce a una plaza al 50% en las hipótesis de gastos 2 y 3. Al suprimir el programa actual de Auxiliares/Pasantes, desaparecerá una parte importante de las responsabilidades del Oficial Administrativo y ya no será necesario un puesto completo. Dado el posible incremento de los recursos extrapresupuestarios para la ejecución de proyectos, las Partes tal vez deseen considerar la posibilidad de añadir funciones relacionadas con los proyectos al puesto de la categoría G-7 y financiar el otro 50% con cargo a los recursos extrapresupuestarios.</p> <p>Por último, el PNUMA recomienda también que las plazas de Oficial de Finanzas y de Auxiliar Administrativo se financien con cargo a los gastos de apoyo a los programas y no con cargo al presupuesto básico de Ramsar. La categoría que se recomienda para esos puestos es la misma en las tres hipótesis. (Véanse los párrafos D.1.c y D.1.d de la respuesta del PNUMA de octubre de 2010: http://www.ramsar.org/pdf/UNEP_Report-to-RamsarAHWG_cochairs_071010.pdf).</p> <p>En respuesta a las observaciones formuladas por la Secretaría, el PNUMA, remitiéndose a la información, los cálculos y las consideraciones que figuraban en sus informes de agosto de 2009 y de octubre de 2010, cree plenamente que, sobre la</p>	<p>capacidad. Ese puesto cumple muchas tareas importantes en la Secretaría, de las que el manejo del programa de pasantías es solo una pequeña parte. El Secretario General disiente de las conclusiones del PNUMA en D.2.a.3. Subraya que está en curso el proceso para llenar la plaza de Oficial de Asociaciones de Colaboración. Esa plaza no ha sido plenamente clasificada por el PNUMA, aunque se incluye en las Hipótesis 1 y 2 con categoría de P-4, y en la hipótesis 3 con categoría de P-3. La plaza se ha ofrecido a un empleado actual de las Naciones Unidas experimentado de la categoría P-5. Según la Secretaría, esto pone de manifiesto diferencias importantes en cómo se perciben las funciones de este y otros puestos. Además, la Secretaría ha presentado las observaciones concretas siguientes sobre cómo entiende las funciones actuales dentro de ella:</p> <p>1. Auxiliar Ejecutivo del Secretario General: en todas las hipótesis, el puesto número 6 de la Convención de Ramsar se clasifica en la categoría G-5, muy por debajo de su clasificación y salario actuales de P-1 en la UICN, lo que es incoherente con otras plazas de P-1 de la UICN clasificadas en las categorías G-7 y P-2/P-3. Examinando detenidamente todas las clasificaciones y las funciones del Auxiliar Ejecutivo del Secretario General, parece que tal vez haya sido clasificado erróneamente en todas las hipótesis, al dar por supuesto que no cambiarían su nivel de responsabilidades ni su funcionamiento.</p> <p>2. Asesores Regionales Superiores: en D.2.a.3, el PNUMA afirma que la interacción directa de los Asesores Regionales Superiores con los actores clave de nivel ministerial o de la administración superior es limitada y que esa interacción corre a cargo principalmente del Secretario General o del Secretario General Adjunto, como motivo para sugerir que las plazas que anteriormente había clasificado en la categoría P-5 se podrían clasificar en la categoría P-4, y que ello las haría comparables a plazas similares de otros acuerdos ambientales multilaterales. El personal superior de la Secretaría niega la primera</p>

Cuestiones a examinar	UICN	PNUMA	Secretaría de Ramsar
		<p>base del presupuesto aprobado para 2009-2012, cambiar el anfitrión institucional al PNUMA no debilitaría la capacidad de recursos humanos de la Secretaría, sino que la aumentaría; y tampoco disminuiría la calidad de los servicios de finanzas, presupuesto, recursos humanos, tecnologías de la información y otros servicios prestados por el anfitrión actual. (Véanse la página 4 y el párrafo 11 de las adiciones del PNUMA de septiembre de 2011: http://www.ramsar.org/pdf/adwg/UNEP-Submission-Ramsar-to-Chair-AHWG-September-2011-FINAL.pdf).</p>	<p>afirmación y ha solicitado pruebas que apoyen la tesis de que otros acuerdos ambientales multilaterales ejercen sus funciones con personal de la categoría P-4. Ese personal está firmemente convencido de que la clasificación en la categoría P-4 probablemente reduciría la capacidad de la Secretaría de prestar servicios a las Partes Contratantes del modo al que están acostumbradas.</p> <p>3. Programa de pasantías: cambiar el programa de pasantías actual y proporcionar recursos para dos plazas permanentes de la categoría P-2 tendría ventajas. Sin embargo, una plaza de funcionario subalterno del Cuadro Orgánico contemplada en el presupuesto podría introducir una financiación incierta y reducir la posibilidad de usar esas plazas para crear capacidad en entornos en desarrollo. El reforzamiento de la capacidad técnica para las regiones sería bienvenido. (Véanse las secciones E y G del anexo 1 de las observaciones de la Secretaría de Ramsar de junio de 2011 a la respuesta del PNUMA a la carta de los Copresidentes: http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AHWG_Secretariat_submission.pdf).</p>

3.3 Visibilidad de la Convención de Ramsar y los humedales

Muchas Partes consideran que una de las cuestiones decisivas de la reforma administrativa es aumentar la visibilidad de la Convención de Ramsar. Se ha subrayado como un aspecto importante cual sería el mejor modo de aumentar la posición política de la Convención, por ejemplo con el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el FMAM²³.

Algunas Partes Contratantes opinan que sería importante que la Secretaría fuese acogida por el PNUMA para aumentar la visibilidad de la Convención de Ramsar y los humedales y lograr una mejor integración en los procesos internacionales de gobernanza ambiental²⁴. A otras les parece que la Secretaría funciona bien con el arreglo de acogida actual con la UICN y no ven qué problema hay que necesite resolverse trasladando la Secretaría²⁵.

Las comunicaciones de la UICN y el PNUMA se han sintetizado en el cuadro que figura a continuación.

²³ Véanse por ejemplo los párrafos 18, 23, 26 y 27 del informe de la primera reunión del Grupo de Trabajo especial. Los informes se pueden consultar en el sitio web de la Convención de Ramsar, en los documentos correspondientes a cada una de las nueve reuniones del Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa: http://www.ramsar.org/cda/en/ramsar-documents-ad-hoc-group/main/ramsar/1-31-433_4000_0.

²⁴ Pueden verse las últimas manifestaciones en ese sentido en el informe de la 43ª reunión del Comité Permanente (entre otros, el párrafo 66): http://www.ramsar.org/cda/en/ramsar-documents-standing-sc43-report/main/ramsar/1-31-41%5E25486_4000_0. Véase también el informe de la 42ª reunión del Comité Permanente, párrafo 153: http://www.ramsar.org/cda/en/ramsar-documents-standing-sc42-rpt/main/ramsar/1-31-41%5E25158_4000_0.

²⁵ Véase el informe de la 43ª reunión del Comité Permanente (entre otros, los párrafos 68 y 71): http://www.ramsar.org/cda/en/ramsar-documents-standing-sc43-report/main/ramsar/1-31-41%5E25486_4000_0.

Cuadro 3.3: Síntesis de la información y las conclusiones con respecto a la visibilidad de la Convención de Ramsar y los humedales.

Cuestiones a examinar	UICN	PNUMA
Visibilidad (¿mediante la integración institucional?)	<p>La UICN cree que la Convención de Ramsar ha prosperado con los arreglos de acogida en vigor: hay 160 Partes Contratantes y 1.933 humedales incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional que abarcan una superficie de más de 189 millones de hectáreas, la red de zonas protegidas más grande del mundo, prácticamente del tamaño de México. La trayectoria de la Convención demuestra, según la UICN, que el hecho de que ella administre la Secretaría no es un obstáculo para obtener unos resultados satisfactorios ni supone una limitación para sus ambiciones (<i>Párrafo 2 (pág. 4) del resumen de la respuesta de la UICN de junio de 2011: http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AHWG_IUCN_submission.pdf</i>).</p> <p>La UICN considera que hay varias posibilidades, sobre todo dentro de su cartera de proyectos, para impulsar más la imagen, la visibilidad y el reconocimiento de la Convención, y también se podría aumentar el reconocimiento de los humedales como activos importantes para la conservación y el desarrollo sostenible.</p> <p>La UICN señala a la atención sus proyectos regionales y nacionales sobre el manejo de las cuencas hidrográficas y propone varias iniciativas concretas con las que se podría impulsar la visibilidad de la Convención de Ramsar mediante la colaboración con esos proyectos. Por ejemplo, el desarrollo conjunto por parte de la UICN y la Convención de Ramsar de las comunicaciones y la coordinación del diálogo normativo, entre otros, con gobiernos nacionales y organizaciones de cuencas hidrográficas. (<i>Véase la pág. 1 del informe de la UICN de 2009, Facilitating the work of the Ramsar Convention and its Secretariat: http://www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_adhoc_wg_ar3-03.pdf</i>).</p>	<p>El PNUMA mantiene que la integración institucional en él, y por consiguiente en el sistema de las Naciones Unidas, como se reconoce en todas las convenciones mundiales aprobadas después de la Convención de Ramsar, tendría diversos efectos positivos para la imagen, la visibilidad y el reconocimiento de la Convención de Ramsar y para los humedales como activos esenciales para la conservación y el desarrollo sostenible. En su condición de programa ambiental de las Naciones Unidas, el PNUMA es el principal encargado, dentro del sistema de las Naciones Unidas, del medio ambiente y la coherencia en la materia. Se reconocería aún más la función de los humedales en relación con la conservación de la diversidad biológica, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, el control de la desertificación, la seguridad alimentaria, la salud humana, el turismo, la reducción de la pobreza y otras actividades económicas y sociales y se haría más visible la Convención, nacional e internacionalmente. (<i>Véanse el párrafo E.1.a de la respuesta del PNUMA de octubre de 2010 a las cartas de los Copresidentes del Grupo de Trabajo especial (http://www.ramsar.org/pdf/UNEP_Report-to-RamsarAHWG_cochairs_071010.pdf), los párrafos 2 y 3 de las adiciones del PNUMA de septiembre de 2011 (http://www.ramsar.org/pdf/adwg/UNEP-Submission-Ramsar-to-Chair-AHWG-September-2011-FINAL.pdf) y los párrafos B.1.1 a B1.7 de <i>la comunicación del PNUMA de 2009</i> (http://www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_adhoc_wg_ar3-02a.pdf)).</i></p> <p>El PNUMA prevé además que si fuese él la organización que albergase la Secretaría, se aumentaría la importancia política de la Convención entre los encargados de formular políticas y adoptar decisiones y el público en general, junto con un reforzamiento de la capacidad de convocatoria, la imagen, la visibilidad y el reconocimiento de la Convención en los planos nacional, regional y mundial mediante la asociación con las Naciones Unidas. (<i>Véase el párrafo 7 de las observaciones adicionales del PNUMA de junio de 2011: http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AHWG_UNEP_submission.pdf</i>).</p> <p>El PNUMA pone de relieve que, si bien la Convención de Ramsar ya coopera estrechamente con las demás convenciones relacionadas con la diversidad biológica, y la UICN también participa activamente en varios foros en la materia, sigue habiendo una diferencia importante entre ser parte de las Naciones Unidas, y con ello un socio en condiciones de igualdad en todos los aspectos, y simplemente cooperar con las Naciones Unidas y sus organismos y programas. Por ejemplo, la integración en el sistema de las Naciones Unidas garantizaría la plena participación en las negociaciones basadas en las Naciones Unidas y la</p>

Cuestiones a examinar	UICN	PNUMA
		<p>asistencia a todas ellas, según correspondiese, porque la condición de acuerdo ambiental multilateral de las Naciones Unidas facilita automáticamente el acceso a las reuniones y conferencias internacionales. (Véase también la respuesta del PNUMA de octubre de 2010 a las cartas de los Copresidentes del Grupo de Trabajo especial: http://www.ramsar.org/pdf/UNEP_Report-to-RamsarAHWG_cochairs_071010.pdf).</p> <p>Además de aumentar la visibilidad en el plano institucional internacional, el PNUMA considera que convirtiéndose en parte del sistema de las Naciones Unidas también mejoraría la visibilidad de la Convención entre el público en general. (Véanse la respuesta del PNUMA de 2010, párrafo E.2.e.2 (http://www.ramsar.org/pdf/UNEP_Report-to-RamsarAHWG_cochairs_071010.pdf) y el párrafo 3 de las adiciones del PNUMA al informe de consultoría de 2009: http://www.ramsar.org/pdf/adwg/UNEP-Submission-Ramsar-to-Chair-AHWG-September-2011-FINAL.pdf).</p> <p>El PNUMA ha sugerido también que la mejora de la visibilidad, la posición y los efectos sobre la formulación de políticas y el diálogo internacionales como parte del sistema de las Naciones Unidas podría aumentar además la capacidad de la Secretaría de Ramsar de influir en los procesos y discursos nacionales sobre la aplicación. (Véase el párrafo B.2a.4 de la comunicación del PNUMA de 2009 al Grupo de Trabajo especial: http://www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_adhoc_wg_ar3-02a.pdf).</p>

3.4 Efectos sobre la aplicación sobre el terreno (mejora de la aplicación general)

Se ha apuntado que una cuestión importante a la hora de considerar las dos opciones para la acogida de la Secretaría de Ramsar es la siguiente: ¿hay motivos para creer que una inclusión de la Secretaría en el sistema del PNUMA aumentaría la influencia de la Convención de Ramsar en el contexto mundial de la diversidad biológica en comparación con lo que ocurre con el actual arreglo con la UICN²⁶?

En las reuniones del Grupo de Trabajo especial y en las del Comité Permanente, y como parte de uno de los argumentos principales para el reforzamiento de la aplicación y los efectos de la Convención en el plano nacional, varias Partes Contratantes han reiterado que la prioridad y la importancia concedidas a los humedales en el plano nacional aumentarán notablemente si la Convención entra dentro del sistema de las Naciones Unidas²⁷. Las Partes Contratantes también han indicado frecuentemente que una de las consideraciones más importantes en el debate sobre la reforma administrativa es la mejora de la aplicación. Esas Partes se han manifestado convencidas de que mejoraría la aplicación y por ello los efectos de la Convención en el plano nacional con un arreglo administrado por el PNUMA, debido a la vinculación con el sistema de las Naciones Unidas pero también al aumento de la cooperación y el apoyo sustantivos del PNUMA a la Secretaría de Ramsar que se prevén en el plano de los programas.

Otras Partes Contratantes han puesto en duda que una Secretaría albergada por el PNUMA fuese más eficiente en su labor o que ello condujera a una aplicación más efectiva de la Convención de Ramsar por las Partes Contratantes. A algunas de esas Partes les parecía que la configuración actual ha permitido (e, incluso en algunos casos, favorecido), la ejecución de actividades y programas para cumplir los objetivos de la Convención²⁸.

Comentando el análisis comparativo del informe de consultoría de 2009, la UICN y el PNUMA han proporcionado información adicional y actualizada sobre cómo podría mejorar cada uno de ellos la aplicación general de la Convención de Ramsar albergando la Secretaría. En el cuadro que figura a continuación se ofrece una síntesis de sus argumentos y sus comunicaciones anteriores en la materia.

²⁶ La ocasión más reciente fue en la 43ª reunión del Comité Permanente. Véase la pág. 16 del informe: http://www.ramsar.org/cda/en/ramsar-documents-standing-sc43-report/main/ramsar/1-31-41%5E25486_4000_0).

²⁷ Véase el informe de la tercera reunión del Grupo de Trabajo especial, párrafos 23, 27, 31, 32 y 39. (Véase http://www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_adhoc_wg_ar3_rpt_final.pdf).

²⁸ Véase el informe de la sexta reunión del Grupo de Trabajo especial, párrafos 4, 9 y 11. (Véase http://www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_adhoc_wg_ar6_rpt.pdf).

Cuadro 3.4: Síntesis de la información y las conclusiones con respecto a los efectos sobre la aplicación sobre el terreno

Cuestiones a examinar	UICN	PNUMA
<p>Efectos sobre la aplicación sobre el terreno: - en general</p>	<p>La UICN subraya la amplitud de la ratificación de la Convención de Ramsar hasta la fecha: 160 países en los que hay 1.933 humedales incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional, y muchos más en proceso de ser incluidos. La UICN recalca que con mucho gusto ha ayudado a la Convención de Ramsar mediante su amplia red de oficinas regionales y en los países y de miembros, cuyos conocimientos especializados y cuya presencia están a disposición de las Partes en la Convención de Ramsar y su Secretaría.</p> <p>La UICN pone de relieve que esos conocimientos especializados y las asociaciones de colaboración con frecuencia se han utilizado para promover la aplicación de la Convención en el plano nacional. Como ejemplo cabe citar que la oficina nacional de la UICN en Vientián desempeñó una función decisiva prestando apoyo a la República Democrática Popular Lao para acceder a la Convención de Ramsar como 160ª Parte Contratante en julio de 2010 y designar los dos primeros Humedales de Importancia Internacional del país para la Lista de Ramsar.</p> <p>(Véase pág. 11 de la respuesta de la UICN de junio de 2011: http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AHWG_IUCN_submission.pdf).</p>	<p>El PNUMA considera que si él fuese la organización que albergase a la Secretaría, aumentaría la importancia de la conservación de los humedales en el plano nacional, sobre todo al incrementarse la importancia política y la sensibilización pública (Véase el párrafo 7 de las observaciones adicionales del PNUMA de junio de 2011: http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AHWG_UNEP_submission.pdf).</p> <p>El PNUMA sostiene que los arreglos administrativos con él resultarían beneficiosos para la aplicación general de la Convención que se desarrolla en los Objetivos 1, 2 y 4 del Plan Estratégico de la Convención de Ramsar 2009–2015, ya que los conocimientos especializados, la experiencia y la capacidad del Programa en los planos mundial y regional estarán inmediatamente a disposición de la Secretaría de la Convención de Ramsar. En ese contexto, el PNUMA considera también que la Secretaría de Ramsar se aprovecharía del marco institucionalizado del Programa para la aplicación de acuerdos ambientales multilaterales y su larga experiencia y sus conocimientos especializados en la prestación de asistencia a las Partes y las secretarías sobre el cumplimiento efectivo, la observancia y la aplicación de las convenciones. (Véanse el párrafo 7 de las adiciones del PNUMA de septiembre de 2011 (http://www.ramsar.org/pdf/adwg/UNEP-Submission-Ramsar-to-Chair-AHWG-September-2011-FINAL.pdf), la respuesta del PNUMA de 2009, B.2a párrs.2 y 3 (http://www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_adhoc_wg_ar3-02a.pdf) y la respuesta del PNUMA de 2010, párrs. E.2.e.1 y E.2.e.2 (http://www.ramsar.org/pdf/UNEP_Report-to-RamsarAHWG_cochairs_071010.pdf)).</p>
<p>- designación de sitios, planificación del manejo y características ecológicas de los sitios</p>	<p>La UICN colabora con la Secretaría a un nivel técnico y también con las Partes Contratantes en la demostración del manejo de los humedales y las cuencas hidrográficas. Por ejemplo, la Iniciativa de la UICN sobre el agua y la naturaleza ha contribuido a mejorar el manejo de Sitios Ramsar tan diversos como el oasis de Azraq (Jordania), el sitio de Stung Treng (Camboya) y el delta del Okavango (Botswana).</p> <p>La ejecución de esa cartera de proyectos de manejo de humedales corre a cargo de las oficinas de la UICN regionales y en los países.</p> <p>A medida que las autoridades administrativas nacionales encargadas de la aplicación de la Convención de Ramsar soliciten más ayuda y orientación para responder a las múltiples presiones ejercidas sobre los humedales incluidos</p>	<p>Las actividades de aplicación relacionadas con la designación de sitios, la planificación del manejo y las características ecológicas de los sitios que las Partes han de llevar a cabo para promover el cumplimiento (Objetivo 2 del Plan Estratégico de Ramsar para 2009-2015, "Lista de Humedales de Importancia Internacional"), son cuestiones que también se les han planteado a los acuerdos ambientales multilaterales del PNUMA y se pueden compartir las enseñanzas extraídas. La contribución decisiva de los administradores de humedales al mantenimiento de las características ecológicas de los sitios mediante la planificación y el manejo es también una cuestión de asistencia técnica y creación de capacidad, que es una de las principales esferas de conocimientos especializados del PNUMA; entre otros medios, ofrece la posibilidad de aprovechar la presencia del PNUMA en las regiones y su conocimiento de ellas, incluidos los coordinadores regionales encargados de la diversidad biológica que trabajan en las oficinas regionales del PNUMA en apoyo de los acuerdos</p>

Cuestiones a examinar	UICN	PNUMA
	<p>en la Lista, especialmente por el desarrollo, la degradación de los recursos hídricos y el cambio climático, la UICN, con su presencia sobre el terreno en más de 160 países gracias a su Secretaría, sus miembros y sus asociados distribuidos por todo el mundo, puede ayudar a la Secretaría de la Convención de Ramsar a responder a las necesidades de sus Partes Contratantes.</p> <p>En virtud de los arreglos en vigor, las Misiones Ramsar de Asesoramiento son actuaciones esenciales llevadas a cabo para prestar apoyo a las Partes Contratantes en el manejo de humedales con resultados concretos sobre el terreno.</p> <p><i>(Véase pág. 11 de la respuesta de la UICN de junio de 2011: http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AHWG_IUCN_submission.pdf).</i></p>	<p>ambientales multilaterales en los planos regional y nacional.</p> <p>La aplicación y el cumplimiento de la Convención por las Partes y su manejo en el plano nacional podrían mejorar aún más si estuviese en pie de igualdad con otras convenciones (siendo miembro del sistema de las Naciones Unidas) y por ello fuese tomada más en serio en su trabajo con los interlocutores y donantes nacionales y tuviese un acceso más fácil dentro de las burocracias gubernamentales. <i>(Véanse el párrafo 12 de las adiciones del PNUMA de septiembre de 2011 (http://www.ramsar.org/pdf/adwg/UNEP-Submission-Ramsar-to-Chair-AHWG-September-2011-FINAL.pdf) y las respuestas del PNUMA de 2009, párr. B.2a.6 (http://www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_adhoc_wg_ar3-02a.pdf)).</i></p> <p>Además el PNUMA, remitiéndose a su capacidad de convocatoria intergubernamental, que a menudo se utiliza para promover y facilitar la cooperación transfronteriza, prevé que aprovecharía para la definición de humedales compartidos y la elaboración de mecanismos de colaboración, entre ellos organismos conjuntos encargados del manejo. En particular, la larga experiencia del PNUMA con los ecosistemas ribereños transfronterizos resultaría directamente pertinente para seguir desarrollando el régimen de la Convención. La labor sobre las especies migratorias dependientes de humedales se verá facilitada por una cooperación más estrecha con la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, administrada por el PNUMA, y sus acuerdos y memorandos de entendimiento. <i>(Véase la respuesta del PNUMA de 2010, párr. E.1.g.16: http://www.ramsar.org/pdf/UNEP_Report-to-RamsarAHWG_cochairs_071010.pdf).</i></p>
- instrumentos para promover la aplicación de la Convención y su cumplimiento	<p>La UICN señala a la atención un reciente memorando de cooperación entre la Secretaría de Ramsar y las organizaciones internacionales asociadas de la Convención firmado en mayo de 2011, de acuerdo con el cual la UICN y la Convención de Ramsar están colaborando en una gran diversidad de actividades conjuntas, en apoyo de la aplicación del Plan Estratégico de Ramsar para 2009-2015, entre ellas las siguientes: 1) apoyo a las Partes para determinar los humedales prioritarios para la designación de Sitios Ramsar y zonas protegidas; 2) realización de evaluaciones sobre la existencia de zonas clave para la diversidad biológica a fin de contribuir a la elaboración de los inventarios nacionales de humedales; 3) apoyo a las Partes para determinar las prioridades en el desarrollo de la capacidad para aumentar la eficacia del manejo de los sitios; 4) fortalecimiento de la asistencia técnica que presta a las Partes el Centro de Derecho Ambiental, de la UICN, con respecto a la</p>	<p>El PNUMA subraya la necesidad de exámenes para determinar la efectividad de los arreglos de manejo, la elaboración y aplicación de bases de datos y el monitoreo de la situación del medio ambiente. Todos esos elementos, incluidos aspectos relacionados con la gobernanza y el uso de indicadores, son parte de una gran diversidad de instrumentos para promover la aplicación de la Convención y su cumplimiento. El PNUMA prevé que las actuaciones necesarias se podrían llevar a cabo en colaboración con los centros que colaboran con él y más conjuntamente con otros acuerdos ambientales multilaterales. Los conocimientos especializados del PNUMA en las esferas de la elaboración de bases de datos, el manejo del conocimiento, la evaluación y el monitoreo serían más fácilmente accesibles para la Convención de Ramsar y se podrían establecer con mayor facilidad vinculaciones en el plano nacional, así como reforzar la coordinación en el plano nacional entre los coordinadores encargados de la</p>

Cuestiones a examinar	UICN	PNUMA
	<p>normativa y la elaboración de legislación relacionadas con los humedales; 5) aplicación de los resultados de los proyectos de demostración sobre cuencas hidrográficas a fin de respaldar la planificación nacional del manejo de los humedales realizada por las Partes e integración de los humedales en las estrategias para la reducción de la pobreza; 6) integración de la conservación de los humedales en la orientación nacional sobre la aplicación para el manejo integrado de los recursos hídricos; 7) asistencia a las Partes en la preparación de los sitios Ramsar contra las especies invasoras exóticas y de los inventarios nacionales de especies invasoras exóticas; 8) promoción de la función de los humedales en la adaptación al cambio climático y apoyo a las Partes para preparar estrategias de resiliencia al cambio climático; y 9) apoyo para la formación de consensos y el desarrollo institucional dirigidos a mejorar la cooperación transfronteriza en el manejo de los ríos y los humedales.</p> <p><i>(Véase la pág. 1 de las observaciones de la UICN sobre el informe de consultoría de 2009 (agosto de 2011): http://www.ramsar.org/cda/en/Ramsar-documents-ad-hoc-group/main/ramsar/1-31-433_4000_0).</i></p>	<p>diversidad biológica. En cuanto al manejo de otros humedales de importancia internacional, las enseñanzas extraídas en el marco de otros acuerdos ambientales multilaterales son de gran importancia para los humedales que aún no forman parte del sistema de Ramsar. En esos casos, el manejo de esas zonas para mantener sus características ecológicas aprovechará las orientaciones de la Convención de Ramsar, entre ellas zonas que podrían estar incluidas en acuerdos ambientales multilaterales del PNUMA. <i>(Véase el párrafo 13 de las adiciones del PNUMA de septiembre de 2011: http://www.ramsar.org/pdf/adwg/UNEP-Submission-Ramsar-to-Chair-AHWG-September-2011-FINAL.pdf).</i></p> <p>El PNUMA considera que las Partes se aprovecharían de las iniciativas que están llevando a cabo el PNUMA y sus acuerdos ambientales multilaterales con respecto a la armonización de la presentación de informes. Subraya que con ello aumentaría la efectividad de los organismos de la Convención. Los coordinadores nacionales también gozarían de un mayor contacto en el plano nacional con otros coordinadores de acuerdos ambientales multilaterales. <i>(Véase el párrafo 17 de las adiciones del PNUMA de septiembre de 2011: http://www.ramsar.org/pdf/adwg/UNEP-Submission-Ramsar-to-Chair-AHWG-September-2011-FINAL.pdf).</i></p>

3.5 Cooperación entre la Convención de Ramsar y otras convenciones y organizaciones

La capacidad de la Convención de Ramsar de cooperar con éxito igualmente con otras convenciones y organizaciones relacionadas con la diversidad biológica a fin de contribuir a los objetivos globales de la agenda mundial en la esfera de la diversidad biológica se considera una de las cuestiones importantes que hay que considerar al analizar las dos opciones para la acogida institucional de la Secretaría de Ramsar.

Algunas Partes Contratantes han señalado en varias ocasiones en las reuniones del Grupo de Trabajo especial y del Comité Permanente que la administración de la Convención de Ramsar por el PNUMA facilitaría una cooperación más estrecha con otras convenciones de las Naciones Unidas y reforzaría la integración de la Convención en las estructuras y procesos ambientales mundiales²⁹. Otras Partes han subrayado que la Convención de Ramsar ya colabora ampliamente con otros acuerdos ambientales multilaterales en virtud del arreglo en vigor con la UICN y solicitaron aclaraciones sobre cuáles serían las oportunidades adicionales concretas de cooperación³⁰.

El cuadro que figura a continuación proporciona una visión general de las comunicaciones principales presentadas por la UICN y el PNUMA con respecto a la cooperación entre la Convención de Ramsar y otras convenciones y organizaciones con arreglo a las dos opciones de acogida. También se han incluido las observaciones formuladas, en nombre de la Secretaría de Ramsar, por el Secretario General de la Convención al informe del PNUMA de 7 de octubre de 2010, así como las observaciones correspondientes del PNUMA³¹.

La información sobre la cooperación entre la Convención de Ramsar y otras organizaciones y acuerdos ambientales multilaterales se ha agrupado en los epígrafes siguientes:

- Cooperación con otros acuerdos ambientales multilaterales y organizaciones gubernamentales internacionales
- Cooperación o asociación de colaboración con organizaciones internacionales asociadas
- En concreto, asociaciones de colaboración con las empresas

²⁹ Véanse, entre otros, el informe de la tercera reunión del Grupo de Trabajo especial, párrafos 20, 23, 32, 33 y 36 (http://www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_adhoc_wg_ar3_rpt_final.pdf) y el informe de la sexta reunión del Grupo de Trabajo especial (http://www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_adhoc_wg_ar6_rpt.pdf). Véase también el párrafo 66 del informe de la 43ª reunión del Comité Permanente: http://www.ramsar.org/cda/en/ramsar-documents-standing-sc43-report/main/ramsar/1-31-41%5E25486_4000_0.

³⁰ Véanse, entre otros, el informe de la tercera reunión del Grupo de Trabajo especial, párrafos 24 y 91 (http://www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_adhoc_wg_ar3_rpt_final.pdf) y el informe de la sexta reunión del Grupo de Trabajo especial, párrafos 3, 4 y 30 (http://www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_adhoc_wg_ar6_rpt.pdf).

³¹ Como se ha indicado más arriba, el 29 de noviembre de 2010 el Secretario General de la Convención de Ramsar remitió una carta y un anexo a los Copresidentes del Grupo de Trabajo especial, donde transmitía las observaciones de la Secretaría de Ramsar al informe del PNUMA de 7 de octubre de 2010. La carta y el anexo se remitieron también a los miembros del Comité Permanente antes de su 42ª reunión. Algunos miembros han pedido al PNUMA que ofrezca su reacción a la carta y el anexo. El PNUMA ha indicado que las observaciones y comentarios formulados en la carta del Secretario General de la Convención de Ramsar en diversas esferas estaban basados en malentendidos y por ello conducían a conclusiones erróneas. En consecuencia, el PNUMA presentó algunas observaciones adicionales en respuesta a esa comunicación, conforme a lo solicitado por algunas Partes (junio de 2011), aunque no le parece apropiado ni preferible entrar en una discusión sobre las observaciones de la Secretaría de Ramsar. Véanse los párrafos 8 a 10 de las observaciones adicionales del PNUMA: http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AHWG_UNEP_submission.pdf. También se han reflejado en el cuadro las observaciones adicionales del PNUMA.

Cuadro 3.5: Síntesis de la información y las conclusiones con respecto a las sinergias entre la Convención de Ramsar y otras convenciones y organizaciones

Cuestiones a examinar	UICN	PNUMA	Secretaría de Ramsar
Cooperación con otros acuerdos ambientales multilaterales y organizaciones gubernamentales internacionales	<p>La UICN reconoce la necesidad de las sinergias entre los acuerdos ambientales multilaterales y las instituciones, y las promueve activamente. Al mismo tiempo, cree firmemente que se puede lograr una mayor colaboración entre las convenciones relacionadas con la diversidad biológica, lo que es la clave para una mayor coherencia en todo el sistema internacional de gobernanza ambiental, con independencia de los arreglos administrativos. La UICN considera que ya se está mejorando la colaboración. Subraya que la Convención de Ramsar ya es miembro de pleno derecho en mecanismos de coordinación de las Naciones Unidas, entre ellos el Grupo de Enlace sobre la Diversidad Biológica y el Grupo de Gestión Ambiental. La Secretaría de Ramsar también ha desarrollado sólidas asociaciones de colaboración con muchas entidades de las Naciones Unidas, como ONU-Agua, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el PNUMA, el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Mundial del Turismo y la Organización Meteorológica Mundial, así como con organismos multilaterales como el Banco Mundial y el FMAM.</p> <p>La UICN sostiene que el hecho de que la administre ella no limita de ningún modo la capacidad de la Convención de Ramsar de colaborar oficial y oficiosamente con las demás convenciones ambientales y las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y de fuera de él. La propia UICN participa en esos procesos y recientemente, por ejemplo, la cuatro convenciones relacionadas con la diversidad biológica (incluida la Convención de Ramsar) le han pedido que les ayude a definir sus actividades en</p>	<p>El PNUMA pone de relieve que, si bien la Convención de Ramsar ya coopera estrechamente con las demás convenciones relacionadas con la diversidad biológica y la UICN participa también activamente en varios foros en la materia, sigue habiendo una diferencia importante entre ser parte de las Naciones Unidas, y con ello un socio en condiciones de igualdad en todos los aspectos, y simplemente cooperar con las Naciones Unidas y sus organismos y programas, como han comentado con frecuencia los delegados y otras personas en el marco del Grupo de Trabajo especial y las discusiones que lo precedieron. Por ejemplo, la integración en el sistema de las Naciones Unidas garantizaría la plena participación en las negociaciones basadas en las Naciones Unidas y la asistencia a todas ellas, según correspondiese, porque la condición de acuerdo ambiental multilateral de las Naciones Unidas facilita automáticamente el acceso a las reuniones y conferencias internacionales. (Véase el párrafo 3 de las adiciones del PNUMA de septiembre de 2011: http://www.ramsar.org/pdf/adwg/UNEP-Submission-Ramsar-to-Chair-AHWG-September-2011-FINAL.pdf).</p> <p>Según el PNUMA, el aumento de la cooperación entre convenciones conexas podría también promover la complementariedad y mitigar el problema de la fragmentación institucional y jurídica del derecho ambiental internacional. Mejorar la colaboración podría contribuir a prevenir conflictos de normas y la duplicación del trabajo. (Véase el párrafo B.1.10. de la comunicación del PNUMA de 2009: http://www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_adhoc_wg_ar3-02a.pdf).</p> <p>Además, el PNUMA hace notar que un gran número de países ha reiterado en repetidas ocasiones, en las reuniones del Grupo de Trabajo especial y del Comité Permanente, y</p>	<p>El Secretario General de la Secretaría de Ramsar cree que las ventajas de cambiar el arreglo de acogida de la UICN al PNUMA son solo potenciales. Considera que no hay ninguna garantía de que se materialicen, cuando se analizan las hipótesis presupuestarias propuestas: sin costos adicionales o con costos reducidos³². Señala además que la Secretaría de Ramsar ya está participando en la labor de varios procesos encabezados por las Naciones Unidas y contribuye a ellos; algunos de esos procesos se dan en el marco del Grupo de Gestión Ambiental presidido por el Director Ejecutivo del PNUMA. En la actualidad, el nivel de contribución de la Secretaría varía y depende por completo de lo que, para el Secretario General, es la capacidad limitada de la Secretaría. Por ello, el Secretario General considera que, dentro de las Naciones Unidas, a la Secretaría de Ramsar le resultaría difícil responder a las solicitudes de los organismos de las Naciones Unidas con su capacidad actual. Defiende que la Secretaría necesitaría recursos humanos adicionales para aprovechar plenamente las oportunidades. (Véase pág. 2, párrafos 2 y 3 de la carta del Secretario General de la Convención de Ramsar a los Copresidentes del Grupo de Trabajo especial, de noviembre de 2010: http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AHWG_Secretariat_submission.pdf).</p>

³² Puede consultarse más información sobre las hipótesis presupuestarias propuestas para la administración de la Secretaría de Ramsar por el PNUMA más abajo, en la subsección 3.7.

Cuestiones a examinar	UICN	PNUMA	Secretaría de Ramsar
	<p>apoyo del plan estratégico del Convenio sobre la Diversidad Biológica.</p> <p>La UICN considera que la Convención de Ramsar mantiene actualmente una buena cooperación y colaboración con los demás acuerdos ambientales multilaterales, sobre todo con los relacionados con la diversidad biológica. Refiriéndose al plan de trabajo conjunto entre la Convención de Ramsar, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres, la UICN subraya que la administración de la UICN no supuso ningún obstáculo para establecer esos programas de trabajo ni para su aplicación. De modo similar, la administración de las Naciones Unidas no es un requisito previo para acceder a los centros de colaboración del PNUMA, como el Centro Mundial de Monitoreo de la Conservación o la Base de Datos sobre Recursos Mundiales. La UICN destaca que su propia Dependencia de Diversidad Biológica de Agua Dulce está albergada por el Centro Mundial de Monitoreo de la Conservación y ella misma colabora diariamente con ese Centro, al tiempo que colabora también productivamente con la Secretaría de Ramsar.</p> <p>La UICN considera que si existen actualmente deficiencias en la colaboración entre el PNUMA y la Secretaría de Ramsar, se podrían solventar fácilmente mediante una cooperación más estrecha. La UICN considera que su administración no supone ningún obstáculo para una asociación de colaboración con el PNUMA. (Véanse las págs. 6 y 7 de la respuesta de la UICN de junio de 2011 (http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AHWG_IUCN_submission.pdf) y las observaciones de la UICN al informe de consultoría de 2009, pág. 3 (en relación con los párrs. 23 a 25 del informe): (http://www.ramsar.org/pdf/adwg/Koba_M_15_August_2011.pdf)).</p>	<p>como parte de uno de los argumentos decisivos en favor de un reforzamiento de la aplicación y los efectos de la Convención en el plano nacional, que la prioridad y la importancia concedidas a los humedales en el plano nacional aumentarían notablemente si la Convención formase parte del sistema de las Naciones Unidas. Los países han indicado también repetidamente que su consideración más importante en este debate es incrementar la aplicación. Esos países han dicho que están convencidos de que, con un arreglo de administración por el PNUMA, aumentará la aplicación de la Convención y por ello sus efectos en el plano nacional debido a la pertenencia al sistema de las Naciones Unidas, pero también a que se prevé que aumenten la cooperación y el apoyo sustantivos del PNUMA a la Secretaría de Ramsar en el plano de los programas. Un arreglo administrativo para que el PNUMA albergue la Secretaría de Ramsar no solo aumentaría la integración con las demás convenciones y organizaciones relacionadas con la diversidad biológica, sino que también alcanzaría a todo el sistema de las Naciones Unidas en general. En su condición de programa ambiental de las Naciones Unidas, el PNUMA reitera que su función dentro del sistema de las Naciones Unidas en cuanto al medio ambiente y la coherencia en la materia es fundamental y se ejerce de los siguientes modos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) siendo miembro de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas presidida por el Secretario General de las Naciones Unidas; b) siendo miembro del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo; c) presidiendo el Grupo de Gestión Ambiental y albergando su secretaría; d) participando en la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres y en el Comité Permanente Interinstitucional; e) proporcionando los servicios de la secretaría del Grupo de Asesoramiento Científico y Técnico, un organismo asesor del FMAM; f) apoyando a los equipos de las Naciones Unidas en los 	

Cuestiones a examinar	UICN	PNUMA	Secretaría de Ramsar
		<p>países en los procesos comunes de programación y ejecución;</p> <p>g) estableciendo asociaciones de colaboración con organismos de las Naciones Unidas e instituciones internacionales en cuestiones prioritarias, como con el PNUD en la Iniciativa de Pobreza y Medio Ambiente. (Véanse los párrafos 3 a 5 de las adiciones del PNUMA de septiembre de 2011 (http://www.ramsar.org/pdf/adwg/UNEP-Submission-Ramsar-to-Chair-AHWG-September-2011-FINAL.pdf); el párrafo 7 de las observaciones adicionales del PNUMA de junio de 2011 (http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AHWG_UNEP_submission.pdf) y los párrafos B.1.10 a B.1.17 y el párrafo B.2.a.4 de la comunicación del PNUMA de 2009 (http://www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_adhoc_wg_ar3-02a.pdf), así como el párrafo E.1.b de la respuesta del PNUMA de octubre de 2010 a los Copresidentes del Grupo de Trabajo especial (http://www.ramsar.org/pdf/UNEP_Report-to-RamsarAHWG_cochairs_071010.pdf).</p> <p>Por lo que se refiere en concreto a las asociaciones de colaboración con organizaciones gubernamentales internacionales, el PNUMA ha señalado que las asociaciones adicionales previstas con entidades del sistema de las Naciones Unidas como la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional de las Maderas Tropicales, etc. se lograrán sin duda más fácilmente sumándose al sistema de convenciones administradas por las Naciones Unidas (Véase el párrafo E.1g.12 de la respuesta del PNUMA de octubre de 2010 a los Copresidentes del Grupo de Trabajo especial: http://www.ramsar.org/pdf/UNEP_Report-to-RamsarAHWG_cochairs_071010.pdf).</p>	
Cooperación o asociación de colaboración con organizaciones internacionales asociadas	La UICN señala a la atención la importancia de la cooperación con las organizaciones internacionales asociadas de la Convención de Ramsar, que colaboran activamente en apoyo de la aplicación de la Convención. Esas organizaciones proporcionan servicios de orientación y asesoramiento a las Partes Contratantes, colaboran con las Partes en demostraciones sobre el restablecimiento y el manejo de humedales y contribuyen al Plan Estratégico	Por lo que se refiere a la cooperación de la Convención de Ramsar con sus organizaciones internacionales asociadas, el PNUMA destaca que no se verá afectada negativamente ni sufrirá cambios de importancia. La relación actual con las organizaciones internacionales asociadas puede ser reconocida y mantenida, especialmente cuando las organizaciones ya están acreditadas ante el PNUMA o sus acuerdos ambientales multilaterales. Las actividades	-

Cuestiones a examinar	UICN	PNUMA	Secretaría de Ramsar
	<p>de la Convención y proporcionan sus conocimientos especializados en el Grupo de Examen Científico y Técnico. La UICN subraya que ninguno de los acuerdos ambientales multilaterales administrados por las Naciones Unidas cuenta con arreglos de ese tipo. Cada una de las organizaciones internacionales asociadas (a saber, Wetlands International, el Fondo Mundial para la Naturaleza, BirdLife International, el Instituto Internacional del Manejo del Agua y la UICN) aporta su propia red de oficinas, instituciones colaboradoras y organizaciones miembros, de carácter regional y nacional. Colectivamente, todo ello proporciona a la Convención de Ramsar una red amplia y mundial de experiencias y conocimientos especializados en la materia. La Secretaría y las Partes Contratantes recurren sistemáticamente a esa red y hacen uso activo de ella por ejemplo en las evaluaciones de sitios, las iniciativas regionales, las comunicaciones y los productos conjuntos de conocimiento. Las redes internas ofrecidas en el marco de la administración de las Naciones Unidas no son equivalentes y no ofrecen nada parecido a la red de organizaciones internacionales asociadas a que tiene acceso la Convención de Ramsar en virtud de los arreglos administrativos en vigor. (Véase la página 11, último párrafo y las págs. ss. de la respuesta de la UICN de junio de 2011: http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AHWG_IUCN_submission.pdf).</p>	<p>conjuntas pueden incluir también a otras organizaciones pertinentes que colaboran estrechamente con el PNUMA. Estar administrada por el PNUMA beneficiaría también a la Secretaría de Ramsar a la hora de encontrar otros asociados para cuestiones de alta prioridad y facilitaría asimismo un arreglo de colaboración más estrecho con la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES), una interfaz entre la comunidad científica y los encargados de la formulación de políticas cuyo objetivo es crear capacidad para la utilización de la ciencia en la formulación de políticas e impulsar esa utilización. A su vez, ello reforzará al Grupo de Examen Científico y Técnico de la Convención de Ramsar para asistir a las Partes sobre la base de datos e informaciones oportunos, exactos, fidedignos, pertinentes y coherentes. El PNUMA convocó su primera sesión plenaria del 3 al 7 de octubre de 2011 en Nairobi. (Véase el párrafo 20 de las adiciones del PNUMA de septiembre de 2011: http://www.ramsar.org/pdf/adwg/UNEP-Submission-Ramsar-to-Chair-AHWG-September-2011-FINAL.pdf).</p>	
<p>En concreto, asociaciones de colaboración con las empresas</p>	<p>La UICN cree que se logran mejores resultados en la aplicación de la Convención de Ramsar y en la lucha por invertir el proceso de pérdida y degradación de humedales en todo el mundo cuando se colabora con gobiernos, organizaciones no gubernamentales, la comunidad científica y el sector privado (Véase el párrafo 3 de la página 12 de la respuesta de la UICN de junio de 2011: http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AHWG_IUCN_submission.pdf).</p>	<p>El PNUMA prevé que la cooperación entre la Secretaría de Ramsar y el sector privado continúe como hoy y que podría aumentar aún más en beneficio de la Convención ya que las empresas, en general, consideran un fuerte incentivo poder asociarse con las Naciones Unidas, y el PNUMA en concreto. Las Directrices sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la comunidad empresarial, de 2009, ofrecen amplias oportunidades de trabajar con el sector privado, haciendo que colabore en el manejo de los humedales y aceptando financiación de la comunidad empresarial. Cabe señalar que el PNUMA tiene muy buena experiencia en lograr que el sector privado asuma los</p>	<p>En la 42ª reunión del Comité Permanente, la Coordinadora de Asociaciones de Colaboración de la Convención de Ramsar hizo una presentación sobre el programa estratégico de recaudación de fondos y asociaciones de colaboración. Una Parte Contratante preguntó hasta qué punto esas ideas seguirían siendo admisibles si la Secretaría se trasladase al PNUMA. La Coordinadora respondió que, "por tradición, habría menos flexibilidad en el marco del PNUMA, dadas las estructuras de las</p>

Cuestiones a examinar	UICN	PNUMA	Secretaría de Ramsar
		<p>principios y enfoques sugeridos, por ejemplo en los sectores de la banca y el turismo. Las posibilidades actuales y previstas de establecimiento de asociaciones, entre otros con el sector privado, serían completamente viables. (Véase el párrafo 11 de los comentarios adicionales del PNUMA al informe de consultoría de 2009: http://www.ramsar.org/pdf/adwg/UNEP-Submission-Ramsar-to-Chair-AHWG-September-2011-FINAL.pdf).</p> <p>El PNUMA ha formulado las observaciones siguientes en respuesta a las declaraciones y observaciones formuladas a su vez durante la 42ª reunión del Comité Permanente. La Coordinadora de Asociaciones de Colaboración de la Convención de Ramsar afirmó, refiriéndose a las posibles asociaciones de colaboración con las empresas, que habría menos flexibilidad en el marco del PNUMA, y que algunas de sus propuestas no serían posibles en caso de que la Secretaría de la Convención de Ramsar fuese administrada por el PNUMA. El PNUMA no está de acuerdo con esa afirmación. Las posibilidades actuales y previstas de establecimiento de asociaciones, entre otros con el sector privado, serían completamente viables. Como se explicó detenidamente en las comunicaciones del PNUMA, y después de tomar nota cuidadosamente del contenido del documento SC42-20, cabe incluso prever que la actual dependencia excesiva de un solo donante del sector privado, como se señaló en la Decisión 42-12, podría resolverse mejor si la Secretaría fuese parte del sistema de las Naciones Unidas, puesto que en la experiencia del PNUMA, esto puede con frecuencia actuar como un incentivo para las asociaciones de colaboración (con las empresas). (Véanse los párrafos 13 a 15 de las observaciones adicionales del PNUMA de junio de 2011: http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AHWG_UNEP_submission.pdf).</p>	<p>Naciones Unidas, pero es más un modo diferente de trabajar que un mal modo de trabajar". Es cierto que algunas de sus propuestas no serían posibles en el marco del PNUMA. (Véanse los párrafos 182 a 184 del informe de la 42ª reunión del Comité Permanente: http://www.ramsar.org/pdf/sc/42/sc42-report-final.pdf).</p>

3.6 Acceso a financiación

En el contexto del Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa, el acceso a financiación es considerado como una de las cuestiones principales con respecto a la acogida institucional de la Secretaría de Ramsar.

Por conducto de una carta, los Copresidentes del Grupo de Trabajo especial preguntaron a la UICN cómo podría ayudar a la Secretaría y las Partes Contratantes en la Convención a lograr un mayor acceso a fondos³³.

Algunas Partes Contratantes han solicitado aclaraciones al PNUMA sobre qué ventajas añadidas tendría una Convención administrada por él en cuanto al acceso a financiación frente a la actual situación de la administración por la UICN³⁴.

En el cuadro que figura a continuación se han sintetizado las comunicaciones de la UICN y el PNUMA, junto con las observaciones formuladas, en nombre de la Secretaría de Ramsar, por el Secretario General de la Convención de Ramsar, al informe del PNUMA de 7 de octubre de 2010. La información sobre el acceso a financiación se ha agrupado en los epígrafes siguientes:

- Observaciones y conclusiones generales
- Movilización conjunta de recursos
- Contribuciones voluntarias

³³ Véase la pregunta B.3 del anexo 1 de la carta de fecha 2 de abril de 2009 dirigida a la UICN por los Copresidentes del Grupo de Trabajo especial: http://www.ramsar.org/pdf/adwg/IUCN_2-4-2009.pdf.

³⁴ Véase la lista de preguntas definidas por el Grupo de Trabajo especial en su sexta reunión para formularlas al PNUMA (pregunta 6 del punto E): http://www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_adhoc_wg_ar6_rpt_annex.pdf.

Cuadro 3.6: Síntesis de la información y las conclusiones con respecto al acceso a financiación

Cuestiones a examinar	UICN	PNUMA	Secretaría de Ramsar
<p>Cuestiones generales sobre el aumento de la financiación</p>	<p>En respuesta a la pregunta formulada por los Copresidentes sobre cómo podría ayudar a la Secretaría y las Partes Contratantes en la Convención a lograr un mayor acceso a fondos la UICN, esta mencionó los proyectos conjuntos que se están llevando a cabo con organizaciones internacionales asociadas y el sector privado, en particular los proyectos emprendidos con el Grupo Danone (Véase la sección B.3 en la pág. 2 de la respuesta de la UICN de julio de 2009: http://www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_adhoc_wg_ar3-03.pdf).</p> <p>Se está redactando un Marco estratégico para las asociaciones de colaboración de la Convención de Ramsar que se presentará a la COP-11. En él figura el contexto estratégico para trazar los enfoques futuros de la Secretaría de un modo sistemático y coherente, garantizando que las alianzas y las relaciones de colaboración contribuyan a la misión esencial de la Convención y la impulsen. Está concebido para proporcionar los medios que hagan posibles asociaciones de colaboración que contribuyan a la aplicación del Plan Estratégico y otras decisiones de la Convención. Tomando como base ese Marco, se elaborará una estrategia para las labores relacionadas con las asociaciones de colaboración y la movilización de recursos.</p> <p>La UICN reiteró la importancia de las asociaciones de colaboración para financiar la aplicación de las prescripciones de la Convención y mencionó un ejemplo reciente de una asociación de colaboración entre la Convención de Ramsar, la UICN y el Grupo Danone, a saber, una metodología sobre la forestación y reforestación de los hábitats de bosques de marisma degradados que se ha elaborado y se ha presentado al mecanismo para un desarrollo limpio, de la Convención</p>	<p>El PNUMA defiende que si él fuese la organización que albergase a la Secretaría, habría mayor financiación para aplicar la Convención gracias a una mayor inclusión en las prioridades nacionales y una mayor integración en los planes y estrategias nacionales de desarrollo, entre otros medios gracias al incremento de las posibilidades de financiación por conducto del Fondo de las Naciones Unidas para la Colaboración Internacional, la Cuenta de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo del Milenio; y un posible acceso a fuentes de financiación destinadas exclusivamente para organizaciones de las Naciones Unidas. (Véase el párrafo 7 de las observaciones adicionales del PNUMA de junio de 2011: http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AHWG_UNEP_submission.pdf).</p> <p>Como ya explicó más en detalle el PNUMA en sus comunicaciones anteriores, cabe suponer que, en la hipótesis de que el PNUMA albergase la Secretaría de la Convención de Ramsar, esta continuaría teniendo acceso como mínimo a la misma financiación que hoy; a saber, las cuotas, las contribuciones voluntarias y el apoyo financiero del sector privado. Además, la Convención de Ramsar podría utilizar los servicios de la Sección de Movilización de Recursos del PNUMA, incluidos los de su personal destacado en la Oficina Regional para Europa en Ginebra y Bruselas, teniendo en cuenta que la Convención de Ramsar no tiene en la actualidad ningún puesto dedicado a la movilización de recursos. También cabe prever que la Convención de Ramsar reciba apoyo financiero del PNUMA para realizar actividades en apoyo del Programa de Trabajo de Ramsar y del PNUMA, así como apoyo en especie (por ejemplo, servicios jurídicos, servicios de apoyo administrativo, servicios de tecnologías de la información y servicios de información pública. (Véase el párrafo 7 de la respuesta del PNUMA de junio de 2010: http://www.ramsar.org/pdf/UNEP_Report-to-RamsarAHWG_cochairs_071010.pdf).</p>	<p>Si bien reconoce que es una cuestión que las Partes Contratantes han de evaluar y sobre la que han de llegar a una conclusión, el Secretario General de la Secretaría de Ramsar cree que la Secretaría no ha recibido pruebas concluyentes de la supuesta mejora de los mecanismos financieros que conllevaría un cambio de anfitrión. (Véase pág. 3, párrafo 1, de la carta del Secretario General de la Convención de Ramsar a los Copresidentes del Grupo de Trabajo especial de noviembre de 2010: http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AHWG_Secretariat_submission.pdf). Sin embargo, esa postura se fundamenta más en la comunicación.</p>

Cuestiones a examinar	UICN	PNUMA	Secretaría de Ramsar
	<p>Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Esa nueva metodología acaba de ser aprobada y certificada por la Convención Marco, lo que abre oportunidades para que el sector privado invierta en el manejo y el restablecimiento de humedales para mitigar el cambio climático y recibir derechos de emisión de gases de efecto invernadero. (Véase pág. 12, párrafo 3, de la comunicación de la UICN de junio de 2011: http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AHWG_IUCN_submission.pdf)</p>	<p>Como se indica en la subsección 3.7, la cooperación entre la Secretaría de Ramsar y el sector privado permanecerá como en la actualidad y podría aumentar aún más en beneficio de la Convención, ya que las empresas, en general, consideran un fuerte incentivo poder asociarse con las Naciones Unidas, y en particular con el PNUMA.</p>	
Movilización conjunta de recursos	Véase <i>supra</i> .	<p>El PNUMA se remite a las movilizaciones conjuntas de recursos que se están realizando con resultados satisfactorios, por ejemplo en la esfera de las actividades relacionadas con la diversidad biológica, entre otros medios, en virtud de sus acuerdos ambientales multilaterales. Prevé estudiar la posibilidad de recursos financieros nuevos y adicionales, entre ellos fondos destinados a organizaciones y entidades de las Naciones Unidas. Podría lograrse un uso más transparente y eficiente de los recursos administrativos y financieros mediante el aumento de la cooperación y la coordinación entre los acuerdos ambientales multilaterales relacionados con la diversidad biológica. (Véase el párrafo 16 de las adiciones del PNUMA de septiembre de 2011 http://www.ramsar.org/pdf/adwg/UNEP-Submission-Ramsar-to-Chair-AHWG-September-2011-FINAL.pdf).</p>	
Proyectos de creación de capacidad y cooperación (Contribuciones voluntarias)	-	<p>El PNUMA prevé que, por ser una convención administrada por él, la Convención de Ramsar se beneficie de la capacidad de movilización de recursos del PNUMA y de su presencia en las regiones. El PNUMA tiene una experiencia positiva en la colaboración estrecha con las convenciones relacionadas con la diversidad biológica, los productos químicos y los desechos para una creación de capacidad con resultados satisfactorios. Además, la labor de los acuerdos ambientales multilaterales es una cuestión que normalmente se plantea durante las consultas bilaterales anuales del PNUMA y el Programa utiliza esas consultas como una vía para promover la labor de las convenciones que administra y defender la concesión de recursos de financiación adicionales para la ejecución de su Programa de Trabajo, incluidas las actividades que complementan los programas de trabajo de los acuerdos</p>	

Cuestiones a examinar	UICN	PNUMA	Secretaría de Ramsar
		<p>ambientales multilaterales. Bajo la administración del PNUMA, habrá mayores oportunidades de lograr financiación adicional para los proyectos de creación de capacidad y cooperación ejecutados por la Secretaría de Ramsar y una posibilidad de lograr una mayor coordinación entre el Programa de Trabajo de la Convención de Ramsar y el del PNUMA en su aplicación en el plano nacional. (Véase el párrafo E.2.a de la respuesta del PNUMA de octubre de 2010: http://www.ramsar.org/pdf/UNEP_Report-to-RamsarAHWG_cochairs_071010.pdf).</p> <p>Además, en el caso de que la administración corriera a cargo del PNUMA, los procedimientos y procesos actuales de aprobación de proyectos en el marco de la Convención de Ramsar no se verían afectados. Los procedimientos de aprobación de programas y proyectos del PNUMA no se aplicarían a la Convención de Ramsar, al igual que ocurre con las demás convenciones del PNUMA y seguirían exclusivamente dentro de la esfera de Ramsar. Lo mismo se aplica a las decisiones de financiación de los proyectos de Ramsar. Esas decisiones corresponden por completo a la Conferencia de las Partes de la Convención de Ramsar y a su Secretario General, sobre la base del Programa de Trabajo aprobado por la Conferencia de las Partes. Si la Secretaría de Ramsar estuviese administrada por el PNUMA, la utilización de los recursos financieros se realizaría conforme al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas. Esas normas son similares a las que utilizan actualmente la UICN y la Convención de Ramsar. (Véanse los párrafos E.2.b.1 y 2 de la respuesta del PNUMA de octubre de 2010: http://www.ramsar.org/pdf/UNEP_Report-to-RamsarAHWG_cochairs_071010.pdf).</p>	

3.7 Costos de funcionamiento de la Secretaría en cada una de las dos opciones: excepcionales y recurrentes

Los efectos que tendría sobre los costos un posible cambio en la organización que acoge a la Secretaría de la Convención de Ramsar, cambiando el arreglo actual de acogida por la UICN (UICN/Ramsar) a un arreglo de acogida por el PNUMA (PNUMA/Ramsar), han sido ampliamente debatidos en las reuniones del Grupo de Trabajo especial. Muchas Partes Contratantes solicitaron aclaraciones sobre los costos de transición. Otras solicitaron hipótesis presupuestarias para seguir reduciendo los costos de una Secretaría de Ramsar administrada por el PNUMA³⁵. En consecuencia, en su sexta reunión (mayo de 2010), el Grupo de Trabajo especial redactó una lista de preguntas que se habrían de formular al PNUMA. Varias de ellas se referían a los efectos que tendría sobre los costos un posible cambio en la organización que acoge a la Secretaría de la Convención de Ramsar, cambiando el arreglo actual de acogida por la UICN por un arreglo de acogida por el PNUMA.

Las tres hipótesis presentadas por el PNUMA en su respuesta de 7 de octubre de 2010 al Grupo de Trabajo especial³⁶ se resumen brevemente a continuación en la sección 3.7.1. Las observaciones adicionales del PNUMA presentadas el 20 junio de 2011³⁷ en las que se ofrecía, entre otras cosas, una respuesta a la carta del Secretario General de la Convención de Ramsar con respecto a los servicios administrativos, los gastos de apoyo a los programas y los costos de transición se sintetizan en el cuadro de la sección 3.7.2 junto con la información pertinente proporcionada por la Secretaría de la Convención de Ramsar o su Secretario General³⁸ y la UICN³⁹. La información sobre los costos se ha agrupado en los epígrafes siguientes:

- Conclusiones generales
- Servicios administrativos y comparación de costos
- Costos de transición.

³⁵ Véanse, entre otros, el informe de la tercera reunión del Grupo de Trabajo especial, párrafos 42 a 86 (http://www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_adhoc_wg_ar3_rpt_final.pdf), el informe de la cuarta reunión del Grupo de Trabajo especial, párrafos 6 a 20 y el párrafo 104 y ss., para los costos de transición (http://www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_adhoc_wg_ar4_rpt_final2.pdf) y el informe de la sexta reunión del Grupo de Trabajo especial (http://www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_adhoc_wg_ar6_rpt.pdf) y (http://www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_adhoc_wg_ar6_rpt_annex.pdf) para el borrador de la lista de preguntas que se habrían de formular al PNUMA. Como se ha indicado al principio del presente informe, el PNUMA encarece a los miembros del Grupo de Trabajo especial que no se remitan a las cifras correspondientes al presupuesto, la financiación y el personal que figuran en los documentos que había presentado anteriormente ni tampoco a las presentadas por la Convención de Ramsar y el consultor al Grupo de Trabajo especial, ya que podrían contener información que no es enteramente exacta.

³⁶ Véase Examen del posible cambio en la acogida institucional de la Secretaría de Ramsar; Respuesta del PNUMA a la carta de fecha 22 julio de 2010 de los Copresidentes del Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa, incluidos sus tres anexos (http://www.ramsar.org/pdf/UNEP_Report-to-RamsarAHWG_cochairs_071010.pdf). En adelante, "la respuesta del PNUMA de octubre de 2010".

³⁷ Véanse las observaciones adicionales del PNUMA dirigidas a los miembros del Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa con respecto al documento titulado "Examen del posible cambio en la acogida institucional de la Secretaría de Ramsar; Respuesta del PNUMA a la carta de los Copresidentes" (<http://www.ramsar.org/pdf/adwg/UNEP-Submission-Ramsar-to-Chair-AHWG-September-2011-FINAL.pdf>). En adelante, "las observaciones adicionales del PNUMA de junio de 2011".

³⁸ Véanse las observaciones formuladas por la Secretaría de Ramsar a la respuesta del PNUMA a la carta de los Copresidentes del Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa de fecha 22 julio de 2010 (http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AHWG_Secretariat_submission.pdf).

³⁹ Véase la comunicación de la UICN en respuesta a la carta de los Copresidentes de 9 junio de 2011 y la decisión SC42-30 del Comité Permanente de Ramsar (20 junio de 2010) (http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AHWG_IUCN_submission.pdf). En adelante, "la respuesta de la UICN de junio de 2011".

Las preguntas formuladas por las Partes y las respuestas del PNUMA en la posterior séptima reunión del Grupo de Trabajo especial se reflejan en la sección 3.7.3.

3.7.1 Información específica sobre las tres hipótesis presentadas por el PNUMA

El cuadro que figura a continuación ofrece un panorama general de todos los costos que conllevaría un arreglo PNUMA/Ramsar en comparación con el actual presupuesto aprobado de Ramsar para el año 2011 y las presunciones concretas de cada hipótesis.

Cuadro 3.7.1: Panorama general de las tres hipótesis presupuestarias para una Secretaría de Ramsar administrada por el PNUMA que presentó el PNUMA en su respuesta de octubre de 2010 a los Copresidentes del Grupo de Trabajo especial⁴⁰

Hipótesis 1 de administración por el PNUMA (basada en la comunicación inicial del PNUMA)	Hipótesis 2 de administración por el PNUMA (Hipótesis sin costos adicionales)	Hipótesis 3 de administración por el PNUMA (Hipótesis de reducción del presupuesto (5%))
<p>En esta hipótesis los costos totales con un arreglo de administración por el PNUMA se calculan en <u>5.596 millones de dólares</u>, lo que supone un 11% más que el actual presupuesto aprobado de Ramsar para el año 2011. En esta hipótesis se prevé que 16 funcionarios de contratación internacional y 4 de contratación local se financien con cargo al presupuesto básico de Ramsar.</p> <p>Además de las presunciones generales, en esta hipótesis se incluyen las siguientes presunciones concretas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se mantiene la clasificación inicial de puestos que figuraba en la comunicación inicial del PNUMA realizada por él en consulta con el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi de 20 plazas (16 de contratación internacional y 4 de contratación local o del Cuadro de Servicios Generales); • Que los cuatro Auxiliares/Pasantes serán promovidos a funcionarios de contratación internacional de la categoría P-2 (Oficiales Adjuntos de Programas); • Que el PNUMA no ha llevado a cabo un examen crítico de la estructura de la Secretaría de Ramsar ni de las funciones y categorías de cada plaza que se financia actualmente con cargo al presupuesto básico; • Que el personal administrativo y de finanzas (1 plaza del Cuadro Orgánico y 2 plazas del Cuadro de Servicios Generales) se continuarán pagando con cargo al presupuesto básico de Ramsar; • Que la Convención de Ramsar pagará al PNUMA un 13% de gastos de apoyo a los programas por los servicios 	<p>En esta hipótesis los costos totales con un arreglo de administración por el PNUMA se calculan en <u>5.022 millones de dólares</u>, lo que supone no aumentar los costos con respecto al actual presupuesto aprobado de Ramsar para el año 2011, más los costos adicionales para los Pasantes. En esta hipótesis se prevé que 15 puestos de contratación internacional y 2,5 de contratación local se financien con cargo al presupuesto básico de Ramsar.</p> <p>Además de las presunciones generales, en esta hipótesis se incluyen las siguientes presunciones concretas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se ha llevado a cabo un examen crítico de la estructura de la Secretaría de Ramsar y de las funciones actuales de cada plaza aprobada, de acuerdo con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, comparándolas con la estructura, las funciones y las responsabilidades de los acuerdos ambientales multilaterales de tamaño similar. El PNUMA estima que las plazas de Asesor Regional Superior se deberían clasificar en la categoría P-4 (en la hipótesis 1 se clasifican en la categoría P-5); • Que las plazas de Oficial de Finanzas y Auxiliar Administrativo se cubrirán con el 13% de gastos de apoyo a los programas; • Que los cuatro Auxiliares/Pasantes serán 	<p>En esta hipótesis los costos totales con un arreglo de administración por el PNUMA se calculan en <u>4.804 millones de dólares</u>, lo que supone un 5% menos que el actual presupuesto aprobado de Ramsar para el año 2011. En esta hipótesis se prevé que 14 puestos de contratación internacional y 2,5 de contratación local se financien con cargo al presupuesto básico de Ramsar.</p> <p>Además de las presunciones generales y las presunciones concretas de la hipótesis 2, en esta hipótesis se incluyen las siguientes presunciones concretas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que una de las plazas de Auxiliares/Pasantes se transformará en una plaza de Oficial subalterno del cuadro orgánico financiada con cargo al programa de oficiales subalternos del cuadro orgánico de las Naciones Unidas. Ello dependería de la financiación voluntaria al efecto de los donantes; • Que la plaza de Oficial de Asociaciones de Colaboración se clasifica en la categoría P-3, haciendo notar que las funciones de representación de ese Oficial podrían ser asumidas por el Secretario General o el Secretario General Adjunto. <p>(Véanse los párrafos A.1.d.1. y A.1.d.2 de la respuesta del PNUMA de octubre de 2010: http://www.ramsar.org/pdf/UNEP_Report-to-RamsarAHWG_cochairs_071010.pdf).</p>

⁴⁰ Véase Examen del posible cambio en la acogida institucional de la Secretaría de Ramsar; Respuesta del PNUMA a la carta de fecha 22 julio de 2010 de los Copresidentes del Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa, incluidos sus tres anexos (http://www.ramsar.org/pdf/UNEP_Report-to-RamsarAHWG_cochairs_071010.pdf). La respuesta es de fecha 7 de octubre de 2010.

Hipótesis 1 de administración por el PNUMA (basada en la comunicación inicial del PNUMA)	Hipótesis 2 de administración por el PNUMA (Hipótesis sin costos adicionales)	Hipótesis 3 de administración por el PNUMA (Hipótesis de reducción del presupuesto (5%))
<p>administrativos, de acuerdo con las disposiciones pertinentes y aplicables del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y que solo un pequeño porcentaje de esos gastos de apoyo a los programas se utiliza para el personal de la Secretaría de Ramsar.</p> <p>(Véanse los párrafos A.1.b.1. a A.1.b.6. de la respuesta del PNUMA de octubre de 2010: http://www.ramsar.org/pdf/UNEP_Report-to-RamsarAHWG_cochairs_071010.pdf).</p>	<p>promovidos a funcionarios de contratación internacional de la categoría P-2 (Oficiales Adjuntos de Programas);</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que la plaza de Oficial Administrativo (categoría del Cuadro de Servicios Generales, según la clasificación de las Naciones Unidas) se reducirá al 50% en el presupuesto básico, haciendo notar que partes importantes de las funciones de ese puesto se refieren al manejo del Programa de Auxiliares/Pasantes y a actividades que serían asumidas por la sede del PNUMA y pagadas con cargo a los gastos de apoyo a los programas; • Que la Convención de Ramsar pagará al PNUMA un 13% de gastos de apoyo a los programas por los servicios administrativos y que las plazas de Oficial de Finanzas y Auxiliar Administrativo se pagarán con cargo a esos gastos de apoyo a los programas, y por consiguiente se utilizará en gran parte la cantidad de la que dispone la Secretaría. <p>(Véanse los párrafos A.1.c.1. y A.1.c.2 de la respuesta del PNUMA de octubre de 2010: http://www.ramsar.org/pdf/UNEP_Report-to-RamsarAHWG_cochairs_071010.pdf).</p>	

El PNUMA ha asumido las presunciones generales siguientes para presentar cifras comparables en las tres hipótesis y con respecto al presupuesto de Ramsar aprobado⁴¹:

Presunciones generales en relación con el presupuesto:

- Todas las cifras del presupuesto se refieren al año 2011, que es el último presupuesto de la Sede las Naciones Unidas disponible para el cálculo de los gastos de personal;
- Dado que los presupuestos de la Convención de Ramsar se calculan en francos suizos y los presupuestos de las Naciones Unidas se calculan en dólares de los Estados Unidos de América, el PNUMA ha utilizado un tipo de cambio a efectos de cálculo. Puesto que los tipos de cambio futuros son difíciles de calcular, y que ha habido alguna fluctuación en el tipo de cambio entre el franco suizo y el dólar en las últimas semanas y meses, el PNUMA ha utilizado un tipo de cambio de 1,000, que está próximo al promedio de los tipos de cambio entre el 13 y el 24 de septiembre de 2010 publicados por el Banco Nacional de Suiza;
- Que los gastos de personal de un fondo fiduciario de las Naciones Unidas no incluyen "contribuciones del personal";
- Que los gastos de mantenimiento de oficina, actualmente incluidos en las tasas de la UICN, en un presupuesto PNUMA/Ramsar sí se presupuestan;
- Que los gastos de auditoría actualmente pagados por la Convención de Ramsar estarán incluidos en los gastos del PNUMA de apoyo a los programas;
- Que las cuentas incobrables y las pérdidas por el tipo de cambio se incluyen en las cifras del presupuesto del PNUMA, de acuerdo con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y no se contabilizan separadamente como ocurre en la Convención de Ramsar.

Presunciones generales en relación con los recursos humanos:

⁴¹ Véase la respuesta del PNUMA de octubre de 2010, párrafos A.1.a.1 a A.1.a.3: http://www.ramsar.org/pdf/UNEP_Report-to-RamsarAHWG_cochairs_071010.pdf.

- a) Que en las tres hipótesis únicamente se tienen en cuenta los puestos aprobados en el presupuesto básico;
- b) Que en las tres hipótesis presupuestarias el Oficial del Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente (SPREP) se refleja dentro del "personal internacional";
- c) Que los costos del arreglo actual relativos a los Pasantes aumentarán en 128.000 dólares con efectos a partir de 2011, sobre la base del cambio de normas y reglamentaciones del país anfitrión.

Otras presunciones generales:

- a) Que se proporcionará espacio de oficinas en la International Environment House (IEH) de Ginebra de acuerdo con las normas en vigor sobre espacio de oficinas para el PNUMA y sus acuerdos ambientales multilaterales en la IEH;
- b) Que el país anfitrión ofrecerá a la Secretaría de Ramsar las mismas condiciones de que goza el PNUMA, a saber, instalaciones en las que no paga alquiler y subsidios para gastos de mantenimiento;
- c) Que los gastos asociados con el mantenimiento, la electricidad y la limpieza de las oficinas y los servicios de seguridad se basan en las cifras aplicadas actualmente.

Para facilitar la consulta, se ha incluido a continuación el análisis financiero Ramsar-PNUMA presentado en el documento titulado "Examen realizado por el PNUMA del posible cambio de acogida institucional de la Secretaría de Ramsar⁴²; Respuesta del PNUMA de 7 de octubre de 2010 a los Copresidentes del Grupo de Trabajo especial".

⁴² Véase el párrafo A.1.f (página 9) del examen realizado por el PNUMA del posible cambio de acogida institucional de la Secretaría de Ramsar (http://www.ramsar.org/pdf/UNEP_Report-to-RamsarAHWG_cochairs_071010.pdf). El desglose de las partidas presupuestarias 1100 y 1300 (personal internacional y personal de apoyo) se presenta en el párrafo A.1.g. (págs. 10 y 11 del mismo informe mencionado).

Tipo de cambio CHF/USD	1.000						
		Presupuesto de Ramsar 2011	Presupuesto de Ramsar 2011	Hipótesis 1 Ramsar/PNUMA 2011	Hipótesis 2 Ramsar/PNUMA 2011	Hipótesis 3 Ramsar/PNUMA 2011	Información detallada
		CHF	Miles USD	Miles USD	Miles USD	Miles USD	
RESUMEN, en formato del PNUMA							
1100 Personal internacional (incl. Oficial SPREP)	2.765.186	2.765	3.342	3.020	2.829	Véase A.1.g.	
1300 Personal de apoyo	515.596	516	475	292	292	Véase A.1.g.	
1200 Consultores	-	-	-	-	-		
1600 Viajes	123.627	124	124	124	124		
2200 Subcontratas	100.000	100	100	100	100		
2300 Contratos mercantiles	170.000	170	170	170	170		
3100 Reuniones de la Secretaría, Comité Permanente	72.812	73	73	73	73		
3200 Reuniones y talleres sobre la aplicación de los programas	292.230	292	292	292	292		
4100 Material fungible (suministros de oficina)	10.000	10	10	10	10		
4200 Material no fungible	12.000	12	-	-	-		
4300 Instalaciones, alquiler y mantenimiento	-	-	88	84	82	Véase B.1.d.	
5100 Varios: Otros (alquiler de fotocopiadora)	29.529	30	24	24	24	Véase B.1.d.	
5200 Varios: Impresión e informes	150.903	151	151	151	151		
5300 Varios: comunicaciones y franqueo	18.000	18	18	18	18		
5400 Varios: Atenciones sociales	1.000	1	1	1	1	Las tarifas del auditor se pagan con cargo a	
5500 Varios: tasas de monitoreo, evaluación o auditoría	18.000	18	-	-	-	los gastos de apoyo a los programas	
SUBTOTAL	4.278.882	4.279	4.867	4.360	4.166		
Gastos de apoyo a los programas (13%)	-	-	633	567	542		
Cargos de la UICN	556.255	556					
Reservas	75.000	75	96	96	96		
TOTAL GENERAL (a)	4.910.137	4.910	5.596	5.022	4.804		
Otros: aumento de los pasantes	128.000	128					
TOTAL GENERAL (b)	5.038.137	5.038	5.596	5.022	4.804		
DIFERENCIA 2011 (PNUMA frente a Ramsar)			558	-16	-234		
DIFERENCIA 2011 en porcentaje (PNUMA frente a Ramsar)			11%	0%	-5%		

3.7.2 Síntesis de la información y las conclusiones con respecto al cálculo de los costos de la Secretaría en cada una de las dos opciones

En el cuadro que figura a continuación se han sintetizado las observaciones adicionales del PNUMA presentadas el 20 junio de 2011 en las que se ofrecía, entre otras cosas, una respuesta a la carta del Secretario General de la Convención de Ramsar con respecto a los servicios administrativos, los gastos de apoyo a los programas y los costos de transición, junto con la información pertinente proporcionada por la Secretaría de la Convención de Ramsar o su Secretario General y la UICN. La información relativa al cálculo de los costos se ha agrupado en los epígrafes siguientes:

- Conclusiones generales
- Servicios administrativos y comparación de costos
- Costos de transición.

Cuadro 3.7.2: Síntesis de las comunicaciones y conclusiones con respecto al cálculo de los costos de la Secretaría en cada una de las dos opciones

Cuestiones a examinar	UICN	PNUMA	Secretaría de Ramsar
Conclusiones generales	<p>La UICN cree que, bajo su administración, la Secretaría de Ramsar continuará siendo una institución más adaptativa, ágil y eficaz en función del costo, perfectamente equipada para reforzar la conservación y el uso sostenible de los humedales en un mundo que cambia rápidamente. (Véase el último párrafo de la pág. 13 de la respuesta de la UICN de junio de 2011: http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AHWG_IUCN_submission.pdf).</p> <p>A la UICN le parece además que, para una competencia equivalente, los costos de personal en ella son en general menores que en el sistema de las Naciones Unidas. En su opinión, por consiguiente, la hipótesis sin costos adicionales para una Secretaría administrada por las Naciones Unidas supone una rebaja de la capacidad de la Secretaría. No solo se disminuiría el personal internacional, sino que la equiparación entre la categoría M de la UICN y la categoría P-4 de las Naciones Unidas es, en opinión de la UICN, incorrecta. La UICN opina igualmente que las competencias que necesitan los Asesores</p>	<p>El PNUMA cree firmemente que en una hipótesis sin costos adicionales, la capacidad, la calidad, los servicios y las instalaciones de la Secretaría de Ramsar serían iguales o mayores en virtud de un arreglo de acogida con el PNUMA que los que tiene con los arreglos administrativos en vigor. (Véase el párrafo 34 de las adiciones del PNUMA de septiembre de 2011: http://www.ramsar.org/pdf/adwg/UNEP-Submission-Ramsar-to-Chair-AHWG-September-2011-FINAL.pdf)</p> <p>En respuesta a la carta del Secretario General de la Convención de Ramsar, el PNUMA subraya y reitera lo siguiente: "Como se describió en los informes del PNUMA y en nuestros contactos con el Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa, el PNUMA ha demostrado satisfactoriamente que un cambio en la acogida institucional para trasladarla al PNUMA puede ser absorbido dentro del presupuesto actual para las operaciones de la Secretaría y la ejecución de actividades sin disminuir la capacidad, la calidad, los servicios y las instalaciones. La composición efectiva de una estructura organizativa racionalizada, menos sobrecargada de puestos de categoría superior y reforzada se puede presentar de muchas maneras, de</p>	<p>El Secretario General y la Secretaría de Ramsar consideran que la hipótesis 1, que refleja las atribuciones del personal actual, es la única hipótesis que se acerca a la capacidad y el funcionamiento actuales de la Secretaría. El Secretario General y la Secretaría están de acuerdo en que hay otras hipótesis. Sin embargo, consideran que si bien las hipótesis 2 y 3 son hipótesis presupuestarias que no entrañan costos adicionales o reducen los costos, conllevarían una reducción de la capacidad de la Secretaría. (Véanse el último párrafo de la página 2 y el anexo 1 de las observaciones de la Secretaría de Ramsar de junio de 2011 a la respuesta del PNUMA a la carta de los Copresidentes: http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AHWG_Secretariat_submission.pdf).</p>

Cuestiones a examinar	UICN	PNUMA	Secretaría de Ramsar
	<p>Regionales Superiores de la Convención de Ramsar (en su condición de representantes principales de la Convención en las regiones encargados de servir de enlace con las Partes en cuestiones normativas decisivas) han sido subestimadas. En consecuencia, sostiene que una Secretaría administrada por las Naciones Unidas resultará más costosa para las Partes o perderá capacidad decisiva para apoyar la aplicación. (Véase el último párrafo en la pág. 10 de la respuesta de la UICN de junio de 2011: http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AHWG_IUCN_submission.pdf).</p> <p>Más abajo se mencionan las comunicaciones de la UICN sobre los servicios administrativos, en particular en virtud de la Carta de acuerdo entre la UICN y la Convención de Ramsar sobre las prestaciones de servicios, de 2009.</p>	<p>las cuales el PNUMA solo ha pretendido presentar unas pocas. Las Partes podrían estudiar otras variaciones para adoptar su decisión". (Véanse el párrafo 11 de las observaciones adicionales del PNUMA de junio de 2011 (http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AHWG_UNEP_submission.pdf) y la respuesta del PNUMA de octubre de 2010, párrafo A.1.e.1 (http://www.ramsar.org/pdf/UNEP_Report-to-RamsarAHWG_cochairs_071010.pdf).</p>	
Servicios administrativos y comparación de costos	<p>La UICN proporciona servicios de apoyo administrativo relacionados con la contabilidad y las finanzas, las tecnologías de la información, la gestión de las instalaciones y los recursos humanos de conformidad con la Carta de acuerdo entre la UICN y Ramsar sobre las prestaciones de servicios. (Véase http://www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_adhoc_wg_ar3-04.pdf).</p> <p>La UICN indica que se han establecido sistemas administrativos para garantizar el cumplimiento de los más altos estándares de rendición de cuentas al tiempo que se evitan estructuras burocráticas complejas de múltiples niveles. La UICN opina además que la Secretaría puede operar sin muchas de las limitaciones y restricciones impuestas por las Naciones Unidas, por ejemplo la prescripción obligatoria de pagar billetes de avión de clase superior en los vuelos de más de</p>	<p>El PNUMA cobra un 13% de gastos de apoyo a los programas sobre la base de los gastos efectuados. Ese es el porcentaje estándar de las Naciones Unidas aprobado por la Asamblea General. Esos fondos proporcionan los servicios esenciales de recursos humanos, tecnologías de la información, finanzas, presupuesto y otros servicios de apoyo necesarios para el funcionamiento óptimo de la Secretaría de Ramsar. Mediante los esfuerzos conjuntos del PNUMA con los acuerdos ambientales multilaterales que administra y con la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi (ONUN), esos servicios se mejoran continuamente. (Véanse el párrafo 33 de las adiciones del PNUMA de septiembre de 2011 (http://www.ramsar.org/pdf/adwg/UNEP-Submission-Ramsar-to-Chair-AHWG-September-2011-FINAL.pdf) y el párrafo E.1 de la comunicación del PNUMA de 2009 a los Copresidentes del Grupo de Trabajo especial (http://www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_adhoc_wg_ar3-02a.pdf)). En el párrafo E.1 (págs. 14 a 16) de la comunicación del PNUMA de 2009 figura también una lista detallada y una explicación de los servicios que se prestan</p>	<p>El Secretario General de la Convención de Ramsar ha expresado su preocupación por que los servicios de apoyo administrativo puedan resultar reducidos en las tres hipótesis presupuestarias de un arreglo con el PNUMA con respecto al nivel de los servicios que la Secretaría recibe actualmente de la UICN. (Véase anexo 1 A.5 de las observaciones de la Secretaría de Ramsar de junio de 2011 a la respuesta del PNUMA a la carta de los Copresidentes: http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AHWG_Secretariat_submission.pdf).</p> <p>Esas preocupaciones y preguntas planteadas por el Secretario General de la Convención de Ramsar para su aclaración se examinan en la fila siguiente junto con la respuesta proporcionada por el PNUMA.</p>

Cuestiones a examinar	UICN	PNUMA	Secretaría de Ramsar
<p>Servicios administrativos y comparación de costos (continuación)</p>	<p>nueve horas de duración. La UICN opina que, en consecuencia, la Secretaría es capaz de satisfacer las necesidades de las Partes con mayor eficiencia y eficacia. (Véase el párrafo 2 en la pág. 8 de la respuesta de la UICN de junio de 2011: http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AHWG_IUCN_submission.pdf).</p> <p>Como se explica más adelante en la misma comunicación (párr. 5), la UICN presta a la Secretaría de Ramsar toda la gama de servicios de contabilidad y finanzas. En 2010 se revisaron los gastos de contabilidad y finanzas y se redujeron en un 20% (véase el anexo 3). La UICN aplica los más elevados estándares internacionales de auditoría y supervisión, entre ellos el establecimiento de procesos de diligencia debida y lineamientos operacionales sobre cuestiones relacionadas con la contratación, las asociaciones de colaboración, el desempeño de los proyectos y la información financiera.</p> <p>Por último, en la misma comunicación, la UICN, refiriéndose a su infraestructura de tecnologías de la información que está siendo modernizada, prevé que la Secretaría de Ramsar pueda aprovechar un instrumento de adopción de decisiones plenamente moderno para la planificación de la financiación, la gestión de los recursos humanos y otras necesidades organizativas esenciales, así como a las últimas tecnologías de la información y las comunicaciones. La UICN indica también que los costos por servicios de tecnologías de la información repercutidos por la UICN a la Convención de Ramsar disminuyeron en un 10% de 2010 a 2011. (Véanse el párrafo 5 en la pág. 8 y el párrafo 1 en la pág. 9 de la respuesta de la UICN de junio de 2011 (http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AHWG_IUCN_submission.pdf) y la página 2, penúltimo párrafo, de las</p>	<p>ordinariamente en el marco del mecanismo del 13% de gastos de apoyo a los programas.</p> <p>Entre los servicios prestados cabe citar los siguientes, aunque no exclusivamente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Servicios de gestión financiera (por ejemplo, contabilidad de proyectos; contabilidad general; información financiera; gestión de deudas por cobrar; nómina; pagos y desembolsos de fondos; registro de promesas de contribuciones, contribuciones y otros ingresos; gestión de efectivo; certificación; funciones de certificación para garantizar la observancia del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y servicios de asesoría). 2. Numerosos servicios de gestión de recursos humanos. 3. Diversos servicios de apoyo y servicios de apoyo institucional. 4. Una amplia gama de servicios de control de calidad. 5. Varios servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones (Véanse en el párrafo E.1 (págs. 14 a 16) de la comunicación del PNUMA de 2009 (http://www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_adhoc_wg_ar3-02a.pdf) el contenido exacto y la lista completa de los servicios prestados). 	

Cuestiones a examinar	UICN	PNUMA	Secretaría de Ramsar
	<p>observaciones adicionales de la UICN, de fecha 15 de agosto de 2009, al informe de consultoría (http://www.ramsar.org/pdf/adwg/Koba_M_15_August_2011.pdf).</p> <p>Para más información sobre los cobros de la UICN a la Convención de Ramsar de 2004 a 2008, véase el documento http://www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_adhoc_wg_ar3-09.pdf en el que figura un panorama general de los cobros exigidos por la UICN a la Convención de Ramsar por los costos administrativos, en francos suizos.</p>		
Costos de transición		<p>El PNUMA prevé que para los arreglos de transición, <u>las Partes tal vez necesiten reservar gastos aplicables una sola vez</u>. Sin embargo, solo sería posible determinar los costos adicionales que acarrearía un traslado una vez que se hubiesen aclarado los detalles de los arreglos administrativos, especialmente por lo que se refiere a los arreglos con cada funcionario (traslado, permanencia en la UICN o terminación del contrato). Los gastos máximos por pago de indemnizaciones al personal serían de 634.481,03 dólares (gastos de indemnización proporcionados por la UICN y la Convención de Ramsar sobre la base de las normas y reglamentos de la UICN). Esto solo ocurriría en el improbable caso de que todo el personal actual de la Convención de Ramsar que tiene derecho a esa indemnización por terminación del contrato la exigiese. Sin embargo, como ha indicado el PNUMA, es probable que no haga falta pagar ninguna indemnización a ninguno de los funcionarios (<i>véase también, en el presente documento, la subsección 3.2</i>), si el personal de la Convención de Ramsar se mantiene y para quienes están por ejemplo cerca de la jubilación, se podría acordar una solución de transición con la UICN. A fecha de enero de 2010, en las reservas de la Convención de Ramsar se habían reservado específicamente 135.000 francos suizos para la terminación de los contratos del personal y los gastos jurídicos conexos. Además, la Convención de Ramsar</p>	<p>El Secretario General de la Convención de Ramsar ha expresado su preocupación por el hecho de que en los costos de transición previstos por el PNUMA no se hayan incluido los gastos para el asesoramiento al personal y las negociaciones con el personal que necesitarán el PNUMA y la UICN en relación con los arreglos de transición para el personal, ni para ningún apoyo jurídico que se ocupe de los detalles técnicos de los cambios importantes en los textos de la Convención, etc. (<i>Véase el anexo 1 A.6 de las observaciones de la Secretaría de Ramsar de junio de 2011 a la respuesta del PNUMA a la carta de los Copresidentes</i> http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AHWG_Secretariat_submission.pdf).</p> <p>Esas preocupaciones y preguntas planteadas por el Secretario General de la Convención de Ramsar para su aclaración se examinan en la fila siguiente junto con la respuesta proporcionada por el PNUMA.</p>

Cuestiones a examinar	UICN	PNUMA	Secretaría de Ramsar
		<p>también cuenta con 68.000 francos suizos de reserva para la repatriación del personal. (Véase la respuesta del PNUMA de octubre de 2010, párrafo B.1.a. (pág. 13): http://www.ramsar.org/pdf/UNEP_Report-to-RamsarAHWG_cochairs_071010.pdf).</p> <p>Según el PNUMA entre <u>otros gastos monetarios</u> cabe citar la adquisición de nuevo mobiliario de oficina y equipo, plataformas, aplicaciones y transferencia de datos de tecnologías de la información, equipo de oficina, papelería, gastos de relaciones públicas y gastos de traslado. Otros gastos monetarios podrían ser, por ejemplo, los gastos asociados con la terminación del alquiler o los acuerdos jurídicos y otros contratos, en su caso; sin embargo, cabe esperar que esos contratos principalmente sean con la UICN y se les pueda poner fin sin incurrir en gastos si se notifica con antelación suficiente.</p> <p>En cuanto a los <u>gastos de traslado de la Secretaría</u>, dependerán principalmente del tamaño o el volumen de los archivos y los registros, que el PNUMA desconoce, puesto que todo el mobiliario y el equipo de oficina actuales son propiedad de la UICN, incluidas las computadoras. Los gastos no monetarios previstos serían principalmente el tiempo y el esfuerzo del personal de la Convención de Ramsar, la UICN, el PNUMA y el Servicio de Recursos Humanos de la ONUN. (Véanse los párrafos B.1.b y c. (pág. 13) de la respuesta del PNUMA de octubre de 2010: http://www.ramsar.org/pdf/UNEP_Report-to-RamsarAHWG_cochairs_071010.pdf).</p> <p><u>El PNUMA calcula que los costos de transición sin pagar indemnizaciones podrían ascender a un total de 193.823 dólares</u>, de los que 133.523 dólares corresponderían a la compra de mobiliario y material no fungible, 25.000 dólares a gastos de traslado (estimación) y 40.000 dólares a gastos varios (estimación) (Véanse los párrafos B.1.d a B.1.e (pág. 14) de la respuesta del PNUMA de octubre de 2010: http://www.ramsar.org/pdf/UNEP_Report-to-RamsarAHWG_cochairs_071010.pdf).</p>	

Cuestiones a examinar	UICN	PNUMA	Secretaría de Ramsar
<p>Aclaraciones con respecto a los servicios administrativos y los costos</p>	<p>Como se ha indicado más arriba en las conclusiones generales, la UICN opina que la hipótesis sin costos adicionales para una Secretaría administrada por las Naciones Unidas supone una disminución de la capacidad de la Secretaría. <i>(Véase también el último párrafo de la pág. 10 de la respuesta de la UICN de junio de 2011: http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AHWG_IUCN_submission.pdf).</i></p>	<p>Por lo que se refiere a los gastos de apoyo a los programas, el PNUMA, en respuesta a la carta del Secretario General de la Convención de Ramsar (véase la columna de la derecha) ha reiterado que el 13% de gastos de apoyo a los programas servirá para pagar los servicios esenciales necesarios relacionados con los recursos humanos, las tecnologías de la información, las finanzas, el presupuesto y otros servicios de apoyo a la Secretaría de Ramsar en todas las hipótesis presentadas. La capacidad se prestará por conducto de los servicios centrales de la ONUN y el PNUMA y los recursos humanos de la Secretaría de Ramsar. En la actualidad, la Secretaría de Ramsar paga un 13% de gastos de apoyo a los programas a la UICN por los servicios administrativos y el Oficial de Finanzas y otras funciones de apoyo están cubiertas por el presupuesto básico de Ramsar. Con un arreglo con el PNUMA, todos los servicios administrativos, incluidos el Oficial de Finanzas y otros recursos humanos a efectos administrativos serían pagados con cargo a los gastos de apoyo a los programas.</p> <p>En todas las hipótesis, el apoyo administrativo a la Secretaría de Ramsar se relacionaría por completo con los gastos de apoyo a los programas pagados. Siempre habrá una correlación entre los gastos (actividades) y el apoyo administrativo. A mayor número de actividades (gastos), mayores serán los gastos de apoyo a los programas y mayor será el apoyo necesitado y prestado.</p> <p>El apoyo jurídico que ha de prestar el PNUMA a la Secretaría de Ramsar no provendrá directamente de los gastos de apoyo a los programas, sino indirectamente de los gastos de apoyo a los programas retenidos por el PNUMA para funciones centrales. El tipo exacto de apoyo jurídico dependería de las necesidades expresadas por la Secretaría de Ramsar. Los costos de apoyo jurídico actualmente pagados por la Convención de Ramsar a consultores y otros se podrían utilizar en su</p>	<p>Como se ha indicado más arriba, el Secretario General de la Convención de Ramsar ha expresado su preocupación por el hecho de que los servicios de apoyo administrativo puedan resultar reducidos en las tres hipótesis presupuestarias de un arreglo con el PNUMA con respecto al nivel de los servicios que la Secretaría recibe actualmente de la UICN. <i>(Véase anexo 1 A.5 de las observaciones de la Secretaría de Ramsar de junio de 2011 a la respuesta del PNUMA a la carta de los Copresidentes http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AHWG_Secretariat_submission.pdf).</i></p> <p>En las hipótesis 2 y 3, el Oficial de Finanzas y el Auxiliar Administrativo se financiarían con cargo al 13% de gastos de apoyo a los programas. En el párrafo A.1.c.2 se indica que con ello "se utilizaría en gran medida el importe de los gastos de apoyo a los programas a disposición de la Secretaría". La Secretaría presupone que esto afectaría a su acceso a servicios esenciales de recursos humanos, tecnologías de la información y otros servicios de apoyo que actualmente recibe de la UICN (y presupone que en la hipótesis 1 provendrían de los gastos de apoyo a los programas). Las hipótesis 2 y 3 probablemente reducirían los recursos humanos, las tecnologías de la información y otro apoyo que recibe actualmente. Sería conveniente que el PNUMA explicase el funcionamiento de los gastos de apoyo a los programas y garantizase que no se creen falsas expectativas.</p> <p>El Secretario General señala además que el "apoyo jurídico" del PNUMA tantas veces prometido no sería parte de los gastos de apoyo a los programas y formaría parte de un "apoyo complementario" que no aumentaría el presupuesto de la Convención de Ramsar. Ese es otro punto que convendría aclarar, en cuanto a las consecuencias financieras y la</p>

Cuestiones a examinar	UICN	PNUMA	Secretaría de Ramsar
		<p>lugar para actividades. Por ejemplo, el presente año, el Oficial Jurídico basado en Ginebra ha prestado apoyo sustantivo a la secretaría del Convenio de los Cárpatos y la secretaría del Convenio marco de Teherán para la protección del medio marino del Mar Caspio, que lo habían solicitado. (Véase el párrafo 11 b de la página 6 de las observaciones adicionales del PNUMA de junio de 2011: http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AHWG_UNEP_submission.pdf).</p>	<p>naturaleza del apoyo". (Véase anexo 1 A.5 de las observaciones de la Secretaría de Ramsar de junio de 2011 a la respuesta del PNUMA a la carta de los Copresidentes: http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AHWG_Secretariat_submission.pdf).</p>
<p>Aclaraciones (continuación) - Costos de transición</p>	<p>La UICN no ha presentado ninguna comunicación ni ninguna observación específicas sobre los costos de transición.</p>	<p>En relación con los costos de transición y como se ha indicado en la comunicación del PNUMA de 2009 (http://www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_adhoc_wg_ar3-02a.pdf), las necesidades adicionales relacionadas con el personal y la transición correrán a cargo del PNUMA, entre otras el apoyo jurídico y el asesoramiento al personal. En su comunicación, el PNUMA ha propuesto además un examen detallado y personalizado de los arreglos de transición para cada funcionario. Si las Partes lo desean, el PNUMA cuenta con capacidad jurídica adecuada para asesorar sobre los cambios en el texto de la Convención. (Véase el párrafo 11 c de la página 7 de las observaciones adicionales del PNUMA de junio de 2011: http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AHWG_UNEP_submission.pdf).</p>	<p>El Secretario General de la Convención de Ramsar ha expresado su preocupación por el hecho de que en los costos de transición previstos por el PNUMA no se hayan incluido los gastos para el asesoramiento al personal y las negociaciones con el personal que necesitarán el PNUMA y la UICN en relación con los arreglos de transición para el personal, ni para ningún apoyo jurídico que se ocupe de los detalles técnicos de los cambios importantes en los textos de la Convención, etc. (Véase el anexo 1 A.6 de las observaciones de la Secretaría de Ramsar de junio de 2011 a la respuesta del PNUMA a la carta de los Copresidentes http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AHWG_Secretariat_submission.pdf).</p>

3.7.3 Preguntas de las Partes y respuestas dadas por el PNUMA en la séptima reunión del Grupo de Trabajo especial

En la séptima reunión del Grupo de Trabajo especial, el PNUMA respondió a las preguntas planteadas por las Partes Contratantes sobre aspectos concretos de las tres hipótesis presupuestarias presentadas por el PNUMA en su respuesta de 7 de octubre de 2010 al Grupo de Trabajo especial.

Una Parte solicitó aclaraciones sobre la prestación de servicios administrativos y la comparación de costos entre las tres hipótesis propuestas por el PNUMA y especialmente sobre qué había que entender por "servicios esenciales de recursos humanos, tecnologías de la información y otros servicios de apoyo". Otras Partes solicitaron más información sobre las consecuencias que tendría que el presupuesto se contabilizase en dólares o en francos suizos.

En respuesta, el PNUMA indicó que, por lo que se refiere a los "servicios esenciales de recursos humanos, tecnologías de la información y otros servicios de apoyo", no habría diferencia en el tipo de servicios que se prestarían a los organismos de la Convención y a las Partes con respecto a la situación actual. En todas las hipótesis presentadas, los servicios de recursos humanos, tecnologías de la información, finanzas, presupuesto y otros servicios de apoyo a la Secretaría de Ramsar se prestarán por conducto de los servicios centrales de la ONUN y el PNUMA y los recursos humanos de la Secretaría de Ramsar. En la actualidad, la Secretaría de Ramsar paga a la UICN un 13% de cargo por servicios administrativos y el Oficial de Finanzas y otras funciones de apoyo están cubiertas por el presupuesto básico de Ramsar. Con un arreglo con el PNUMA, todos los servicios administrativos, incluido el Oficial de Finanzas y otros recursos humanos para fines administrativos se pagarían con cargo a los gastos de apoyo a los programas. No habrá ningún cambio en el apoyo administrativo prestado y no se reducirá ni disminuirá la capacidad de la Secretaría⁴³.

Tras la séptima reunión del Grupo de Trabajo especial, el PNUMA explicó con mayor detalle las consecuencias que tendría cambiar la moneda funcional de francos suizos a dólares en la hipótesis de que el Programa acogiese a la Secretaría de Ramsar, entre ellas consecuencias de las fluctuaciones del tipo de cambio para el presupuesto y la financiación. En la hipótesis de cambio al PNUMA, la mayoría de los costos de operaciones en el marco de la Convención de Ramsar, incluidas sus operaciones mundiales y los gastos de personal, se presupuestarían y contabilizarían en dólares. Al igual que con el franco suizo, si el dólar se debilita con respecto a las monedas en las que se efectúan los gastos, el poder adquisitivo del presupuesto de Ramsar se verá constreñido, lo que probablemente presentaría un riesgo en cuanto al gasto de la Convención en francos suizos. Sin embargo, puesto que el dólar es una moneda de reserva mucho más comúnmente utilizada, y es la moneda a la que están referenciadas (si no efectivamente vinculadas) las monedas de muchos países en desarrollo, un presupuesto en dólares puede facilitar unas operaciones mundiales más previsibles, con menos gastos de conversión. Por lo que se refiere a los gastos de personal, cabe señalar que el salario básico de todo el personal de las Naciones Unidas se calcula en dólares, mientras que el ajuste por lugar de destino (un subsidio por costo de la vida específico de cada lugar de destino) está vinculado más estrechamente con los tipos de cambio y la inflación. En un período de tiempo largo, es probable que haya menos diferencias operacionales previsibles entre el uso del dólar y el del franco suizo. Un presupuesto en dólares puede sufrir menos fluctuaciones en los ingresos como consecuencia de las variaciones

⁴³ Véase el párrafo 13 del informe de la séptima reunión del Grupo de Trabajo especial: http://www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_adhoc_wg_ar7_rpt.pdf.

del tipo de cambio pero puede experimentar más fluctuaciones en el poder adquisitivo, sobre todo con respecto a sus gastos en francos suizos. Esas diferencias pueden ser tenidas en cuenta en el proceso presupuestario⁴⁴.

3.8 Efectos sobre las cuotas de las Partes

Los Copresidentes del Grupo de Trabajo especial han apuntado, entre otras en la sexta reunión del Grupo de Trabajo especial, que a muchas de las Partes les preocupa un aumento de las cuotas si la Secretaría de Ramsar pasase a ser acogida institucionalmente por el PNUMA y esa parece ser una de las razones principales para no trasladarse a ese Programa⁴⁵. Por ello, una de las preguntas que se definieron en la sexta reunión el Grupo de Trabajo especial para plantearse al PNUMA era las cuotas de cada Parte en cada una de las hipótesis de gastos (es decir, con el arreglo actual y bajo la administración del PNUMA)⁴⁶.

En respuesta a la carta de los Copresidentes del Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa de 22 julio de 2010, el PNUMA ha preparado un cuadro con las cuotas de cada una de las Partes Contratantes en cada una de las tres hipótesis de gastos. Figura en el anexo 3 de la respuesta del PNUMA de 7 de octubre de 2010⁴⁷. Las cuotas se han calculado sobre la base de la escala de cuotas en vigor facilitada por la Secretaría de Ramsar⁴⁸.

Remitiéndose a la información, los cálculos y las consideraciones que figuran en sus informes de agosto de 2009 y octubre de 2010, el PNUMA piensa que, tomando como base el presupuesto aprobado de Ramsar 2009-2012, cambiar la acogida institucional al PNUMA no aumentará el presupuesto ni repercutirá sobre las cuotas⁴⁹.

En la actualidad, los presupuestos de la Convención de Ramsar se establecen en francos suizos, mientras que los de las Naciones Unidas se establecen en dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas. Algunas Partes han solicitado aclaraciones sobre cómo afectaría a las cuotas de las Partes una variación del tipo de cambio entre las dos monedas⁵⁰.

⁴⁴ Véanse los párrafos 21 a 24 de las observaciones adicionales del PNUMA dirigidas a los miembros del Grupo de Trabajo especial de junio de 2011: http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AHWG_UNEP_submission.pdf.

⁴⁵ Véanse el párrafo 14 y ss. del informe de la sexta reunión del Grupo de Trabajo especial: http://www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_adhoc_wg_ar6_rpt.pdf.

⁴⁶ Véase el anexo 1 (A.2) del informe de la sexta reunión del Grupo de Trabajo especial.

⁴⁷ Véase http://www.ramsar.org/pdf/FINAL_Annex3.pdf

⁴⁸ Como se indica en el párrafo A.2.b de la respuesta del PNUMA de octubre de 2010 (http://www.ramsar.org/pdf/UNEP_Report-to-RamsarAHWG_cochairs_071010.pdf). En el cálculo de las cuotas, el PNUMA se ha basado en las presunciones siguientes de las hipótesis 1, 2 y 3: no se espera que la adhesión de nuevas Partes a la Convención de Ramsar modifique significativamente las cuotas que habrán de pagar las Partes actuales; la cuota mínima por Parte seguirá siendo de 1.000 dólares, como ahora (1.000 francos suizos); para calcular las cuotas se utiliza el año 2011, aunque la hipótesis de acogida por el PNUMA no entraría en vigor, como muy pronto, hasta 2013 por lo menos; en la hipótesis de acogida por la UICN, las Partes aprobarían el aumento de los gastos para los cuatro Pasantes/Auxiliares (128.000 francos suizos) como parte del presupuesto básico con efectos a partir de 2013; los intereses devengados anualmente de 12.000 francos suizos se continúan deduciendo del presupuesto al calcular las cuotas; el reembolso anual de impuestos suizos real sería de 200.000 francos suizos, lo que se espera que se acerque más a la realidad que la cifra de 250.000 francos suizos que se utiliza actualmente a efectos presupuestarios en el presupuesto de Ramsar aprobado para 2011.

⁴⁹ Véase el párrafo 35 de las adiciones del PNUMA de septiembre de 2011: <http://www.ramsar.org/pdf/adwg/UNEP-Submission-Ramsar-to-Chair-AHWG-September-2011-FINAL.pdf>.

⁵⁰ Véanse, entre otros, los párrafos 43 y ss. y 48 del informe de la séptima reunión del Grupo de Trabajo especial (http://www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_adhoc_wg_ar7_rpt.pdf) y el informe de la 43ª reunión del Comité

Como indicó el PNUMA en sus observaciones adicionales dirigidas a los miembros del Grupo de Trabajo especial en junio de 2011, en un presupuesto aprobado en dólares, la moneda de la cuota (la cantidad prorrateada entre las Partes) será el dólar. Con respecto a los ingresos recibidos por los fondos fiduciarios de la Convención, las fluctuaciones de los tipos de cambio afectarán a las cantidades debidas por los países que no utilizan el dólar como moneda nacional del mismo modo que las fluctuaciones del tipo de cambio afectan actualmente a las cantidades debidas por los países que no utilizan el franco suizo como moneda nacional. En la medida en que la cuota de los Estados Unidos de América (cuota anual en 2009: 941.094 dólares) es superior a la cuota de Suiza (cuota anual en 2009: 51.998 dólares), en un presupuesto en dólares la parte correspondiente a los ingresos se vería menos afectada por las fluctuaciones del tipo de cambio. Merece la pena subrayar que el elemento que más influirá en las cuotas que habrá de pagar cada Parte será el tipo de cambio entre su moneda nacional y el dólar, no el tipo de cambio entre el dólar y el franco suizo. En consecuencia:

- Si el dólar se debilita con respecto a la moneda nacional de una Parte, su cuota en la moneda nacional será inferior;
- Si el dólar se aprecia con respecto a la moneda nacional de una Parte, su cuota en la moneda nacional será superior;
- Para los países que paguen su cuota en dólares, las fluctuaciones del tipo de cambio no repercutirán sobre su cuota⁵¹.

Permanente (http://www.ramsar.org/cda/en/ramsar-documents-standing-sc43-report/main/ramsar/1-31-41%5E25486_4000_0).

⁵¹ Véanse los párrafos 17 a 20 de las observaciones adicionales del PNUMA dirigidas a los miembros del Grupo de Trabajo especial en junio de 2011: http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AHWG_UNEP_submission.pdf.

3.9 Cuestiones relacionadas con la transición diferentes de los gastos

Por último, como observaron las Partes Contratantes (la última vez, en la 43ª reunión del Comité Permanente), se han expresado diferentes opiniones con respecto a los arreglos de transición, en particular sobre el tiempo necesario para trasladar la Secretaría de Ramsar al PNUMA⁵². En el cuadro que figura a continuación se han sintetizado las comunicaciones y observaciones sobre las cuestiones de transición diferentes de los gastos de transición.

La sección sobre las cuestiones de transición incluye una subsección sobre la fecha y el calendario, por ejemplo con respecto al proceso de Río+20. Varias Partes Contratantes creen que sería razonable esperar a tener orientaciones claras del Proceso de Río+20 antes de decidir sobre una de las dos opciones para la acogida institucional de la Secretaría de Ramsar⁵³.

Cuadro 3.9: Síntesis de la información y las conclusiones con respecto a cuestiones de transición diferentes de los gastos de transición

Cuestiones a examinar	UICN	PNUMA	Secretaría de Ramsar
<p>Cuestiones de transición:</p> <p>- Personal</p> <p>- Consecuencias para la labor en curso de Ramsar</p>	<p>La UICN considera que trasladar la Secretaría de Ramsar entre ahora y el año 2020 entrañaría un trastorno burocrático innecesario en un momento en el que todos los esfuerzos deberían concentrarse en prestar servicios para la conservación y el uso racional de los ecosistemas.</p> <p>Trasladar la Secretaría a una administración de las Naciones Unidas probablemente engulliría la mayoría, si no la totalidad, de la labor de la Convención en el trienio. Los recursos humanos y financieros se canalizarán a la burocracia de la transición en lugar de apoyar las medidas de aplicación.</p> <p>(Véase el párrafo 5 de la pág. 13 de la respuesta de la UICN de junio de 2011: http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AHWG_IUCN_submission.pdf).</p>	<p>El PNUMA ha presentado varias propuestas de arreglos de transición, incluido un cálculo de los costos relacionados con la Secretaría y con el personal. Esas propuestas, que son detalladas hasta cierto punto, figuran en la comunicación del PNUMA. (Véase la comunicación del PNUMA de 2009 (http://www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_adhoc_wg_ar3-02a.pdf), parte B, pág. 13 y ss. y parte D, pág. 18 y ss.).</p> <p>El PNUMA mantiene que se puede efectuar una transición a una Convención administrada por él sin ninguna repercusión o con repercusiones mínimas para la labor en curso de la Convención. Las repercusiones para el personal, de haberlas, dependerán de la decisión adoptada por las Partes sobre la base de las propuestas presentadas por el PNUMA. El PNUMA cree que, en estrecha consulta con la UICN y el personal de la Secretaría de</p>	<p>El Secretario General de la Convención de Ramsar opina que la pérdida de eficiencia operativa durante la posible transición de un arreglo de acogida por la UICN a un arreglo de acogida por el PNUMA será importante. (Véase la pág. 3 de las observaciones de la Secretaría de Ramsar de junio de 2011 a la respuesta del PNUMA a la carta de los Copresidentes (http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AHWG_Secretariat_submission.pdf)).</p>

⁵² Véanse, entre otros, los párrafos 109 y 105 del informe de la 43ª reunión del Comité Permanente: <http://www.ramsar.org/pdf/sc/43/sc43-report.pdf>.

⁵³ Véanse, entre otros, el párrafo 19, anexo A, del informe de la séptima reunión del Grupo de Trabajo especial (http://www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_adhoc_wg_ar7_rpt.pdf) y los párrafos 80, 81 y 105 del informe de la 43ª reunión del Comité Permanente (<http://www.ramsar.org/pdf/sc/43/sc43-report.pdf>).

		<p>Ramsar, es posible un enfoque flexible y personalizado para lograr una transición sin sobresaltos con los mejores arreglos posibles para el personal. (Véanse el párrafo 39 de las adiciones del PNUMA de septiembre de 2011 (http://www.ramsar.org/pdf/adwg/UNEP-Submission-Ramsar-to-Chair-AHWG-September-2011-FINAL.pdf) y la pág. 5 de las observaciones adicionales del PNUMA de junio de 2011 (http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AHWG_UNEP_submission_n.pdf)).</p>	
<p>Cuestiones de transición:</p> <p>- fecha o duración</p>	<p>La UICN no ha hecho ninguna observación concreta sobre el posible período de transición ni sobre cuándo podría hacerse.</p>	<p>El PNUMA prevé que el traslado físico de la Secretaría de Ramsar como parte de los arreglos de transición se puede organizar con trastornos mínimos, incluida la posibilidad de posponer el traslado físico a corto o mediano plazo.</p> <p>El PNUMA subraya además que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - los arreglos de transición están constreñidos parcialmente por prescripciones jurídicas y por aspectos prácticos debido al calendario de reuniones, como la COP12, el Consejo de Administración/Foro Ministerial Mundial sobre el Medio Ambiente del PNUMA, etc.; - La duración de los arreglos de transición para el personal dependerá en gran medida de las decisiones adoptadas por las Partes en cuanto a los contratos del personal y de los acuerdos alcanzados entre el PNUMA y la UICN. - El período de transición sería de meses, no de años. <p>(Véanse la pág. 5 de las observaciones adicionales del PNUMA de junio de 2011 (http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AHWG_UNEP_submission_n.pdf) y la pág. 4 del informe de la novena reunión del Grupo de Trabajo especial (http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AH-WG_report-9thmeeting.pdf)).</p>	<p>El Secretario General de la Convención de Ramsar no ha presentado ninguna comunicación ni observación concreta sobre el período de transición.</p> <p>El Secretario General de la Convención de Ramsar cree que el período de transición sería mucho más largo que el año y medio indicado en el informe del PNUMA. (Véase la pág. 3 de las observaciones de la Secretaría de Ramsar de junio de 2011 a la respuesta del PNUMA a la carta de los Copresidentes (http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AHWG_Secretariat_submission_n.pdf)).</p>
<p>- vínculos con el Proceso de Río+20</p>		<p>Por lo que se refiere a los vínculos con el Proceso de Río+20, el PNUMA indica que en junio de 2012, unas dos semanas antes de la 11ª Reunión de las Partes Contratantes de la Convención de Ramsar, tendrá lugar en Río de Janeiro (Brasil) la</p>	

		<p>Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Algunos miembros del Comité Permanente han sugerido que quizás no haya tiempo suficiente para absorber los resultados de Río+20 en la decisión prevista de la Conferencia de las Partes sobre los arreglos administrativos de la Secretaría de Ramsar. (Véase el párrafo 25 de la página 10 de las observaciones adicionales del PNUMA de junio de 2011: http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AHWG_UNEP_submission.pdf).</p> <p>En la misma comunicación y mencionando el "marco institucional para el desarrollo sostenible" (uno de los dos temas principales de la Conferencia de Río+20), el PNUMA apunta que ya se han indicado algunas direcciones en el proceso preparatorio. Muchas delegaciones han expresado la opinión de que las reformas de los arreglos institucionales se basarán en la estructura actual, al tiempo que mejorarán la coordinación, la coherencia y las sinergias. Varios países han señalado que el reforzamiento de la gobernanza ambiental internacional es un elemento y una condición decisivos para mejorar el marco institucional para el desarrollo sostenible, y que se habrán de tomar en consideración las opciones para la reforma institucional más amplia definidas en el Resultado de Nairobi-Helsinki. El PNUMA subraya además que muchos Estados han apuntado la necesidad urgente de aumentar la coordinación y la cooperación entre todas las organizaciones, organismos y convenciones internacionales a fin de lograr la aplicación de los compromisos, promover sinergias y permitir la participación de grupos importantes.</p> <p>Según el PNUMA, todas las declaraciones gubernamentales mencionadas apuntan en la misma dirección: una colaboración más estrecha entre las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales. Si bien la Secretaría de Ramsar ya coopera estrechamente con las secretarías de otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, es</p>	
--	--	--	--

		<p>obvio que estar acogidas institucionalmente por la misma entidad haría más fácil una cooperación aún más estrecha.</p> <p><i>(Véanse los párrafos 26 a 28 de la página 10 y ss. de las observaciones adicionales del PNUMA de junio de 2011: http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AHWG_UNEP_submission.pdf).</i></p>	
--	--	---	--

ANEXO 1 - Proyecto de Resolución XI.1 Establecimiento de las dos opciones para la acogida institucional de la Secretaría de Ramsar



11ª Reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)

"Los humedales: hogares y destinos turísticos"

Bucarest, Rumania, 6 a 13 de julio de 2012

Punto XV del orden del día

Ramsar COP11 DR1

Proyecto de Resolución XI.1

Acogida institucional de la Secretaría de Ramsar

Nota: El Comité Permanente, en su 43ª reunión, adoptó la Decisión SC43-34, por la que "decidió transmitir a la COP11 los dos proyectos de Resolución recogidos en el DOC. SC43-13 Rev. 1, en su forma enmendada, y pedir al Grupo de Trabajo especial que trabajara con un consultor independiente contratado por la Secretaría con fondos suministrados por Australia a fin de elaborar, a finales de enero de 2012, un documento de información basado en la información disponible con miras a facilitar la decisión de la COP11".

Véase también el documento de información de la COP11, donde se proporciona esa información adicional acerca de las dos opciones formuladas en el presente proyecto de Resolución.

Proyecto de Resolución XI.1 (opción 1)

Acogida institucional de la Secretaría de Ramsar en la administración de la UICN

Presentado por el Comité Permanente

1. CONFIRMANDO que la Convención de Ramsar sobre los Humedales es un tratado internacional depositado ante las Naciones Unidas y que las actividades que su Conferencia de las Partes determina que han de ejecutarse para aplicar la Convención se llevan a cabo con arreglo a la autoridad jurídica de un tratado internacional y sus Partes Contratantes;
2. RECORDANDO la adopción por la Resolución X.1 del Plan Estratégico 2009-2015 como base para la futura aplicación de la Convención;

3. RECORDANDO que por la Resolución X.5 (2008) la Conferencia de las Partes Contratantes estableció un Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa con el objetivo de recomendar medidas eficientes y eficaces que mejoren la capacidad y el funcionamiento de la Secretaría de Ramsar para apoyar y facilitar la aplicación de la Convención y atender los intereses de las Partes Contratantes, y recomendar que la Secretaría siga acogida institucionalmente por la UICN o que pase a ser acogida por el PNUMA;
4. EXPRESANDO SU RECONOCIMIENTO al Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa y al Comité Permanente, así como a la Secretaría de Ramsar, a la UICN y al PNUMA, por su importante labor acerca de esta cuestión;
5. RECONOCIENDO la necesidad de concluir satisfactoriamente el proceso de consultas acerca de esta cuestión y de adoptar una decisión al respecto a más tardar en la 11ª Reunión de la Conferencia de las Partes; y
6. DETERMINADA a facilitar sin más demora la labor actual y futura de la Secretaría de Ramsar;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

7. DECIDE que la Secretaría de Ramsar siga siendo acogida por la UICN;
8. PIDE al Secretario General de la Convención de Ramsar que informe acerca de esta decisión al Director Ejecutivo del PNUMA y a la Directora General de la UICN;
9. PIDE al Comité Permanente que en su 46ª reunión establezca un mecanismo de las Partes Contratantes que, teniendo en cuenta las necesidades de las Partes Contratantes y de la Secretaría de Ramsar, facilite las negociaciones entre la Secretaría de Ramsar y la Directora General de la UICN, evalúe la labor realizada hasta el momento y busque medios para mejorar las actividades actuales de la Secretaría y reforzar la aplicación de la Convención de Ramsar, y que presente al Comité Permanente en su 47ª reunión un informe sobre estas negociaciones; y
10. EXHORTA a las Partes Contratantes a que cooperen con la Secretaría de Ramsar, según proceda, para mejorar la colaboración y coordinación entre la UICN y la Convención.

Proyecto de Resolución XI.1 (opción 2)

Acogida institucional de la Secretaría de Ramsar en la administración del PNUMA

Presentado por el Comité Permanente

1. CONFIRMANDO que la Convención de Ramsar sobre los Humedales es un tratado internacional depositado ante las Naciones Unidas y que las actividades que su Conferencia de las Partes determina que han de ejecutarse para aplicar la Convención se llevan a cabo con arreglo a la autoridad jurídica de un tratado internacional y sus Partes Contratantes;

2. RECORDANDO la adopción por la Resolución X.1 del Plan Estratégico 2009-2015 como base para la futura aplicación de la Convención;
3. RECORDANDO que por la Resolución X.5 (2008) la Conferencia de las Partes Contratantes estableció un Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa con el objetivo de recomendar medidas eficientes y eficaces que mejoren la capacidad y el funcionamiento de la Secretaría de Ramsar para apoyar y facilitar la aplicación de la Convención y atender los intereses de las Partes Contratantes, y recomendar que la Secretaría siga acogida institucionalmente por la UICN o que pase a ser acogida por el PNUMA;
4. EXPRESANDO SU RECONOCIMIENTO al Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa y al Comité Permanente, así como a la Secretaría de Ramsar, a la UICN y al PNUMA, por su importante labor acerca de esta cuestión;
5. RECONOCIENDO la necesidad de concluir satisfactoriamente el proceso de consultas acerca de esta cuestión y de adoptar una decisión al respecto a más tardar en la 11ª Reunión de la Conferencia de las Partes; y
6. DETERMINADA a facilitar sin más demora la labor actual y futura de la Secretaría de Ramsar;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

7. DECIDE que la Secretaría de Ramsar sea acogida institucionalmente por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA);
8. PIDE al Secretario General de la Convención de Ramsar que informe acerca de esta decisión al Director Ejecutivo del PNUMA y a la Directora General de la UICN;
9. PIDE al Comité Permanente que en su 46ª reunión establezca un mecanismo de las Partes Contratantes que, teniendo en cuenta las necesidades de las Partes Contratantes y de la Secretaría de Ramsar, facilite las negociaciones entre la Secretaría de Ramsar y el Director Ejecutivo del PNUMA sobre los arreglos necesarios para que la transferencia de la Secretaría de Ramsar al PNUMA se lleve a cabo de manera efectiva, eficaz en función de los costos y expedita sin perjudicar el logro de los objetivos de la Convención establecidos en el Plan Estratégico 2009-2015 y en consonancia con el presupuesto aprobado en la Resolución [XI.xx], y que presente al Comité Permanente en su 47ª reunión un informe sobre estas negociaciones; y
10. EXHORTA a las Partes Contratantes a que cooperen con la Secretaría de Ramsar, según proceda, para que la transferencia de la Secretaría de Ramsar de la UICN al PNUMA se lleve a cabo sin tropiezos.

ANEXO 2 – Lista anotada de la documentación examinada para el presente documento de información⁵⁴

Documentos, decisiones e informe de la 43ª reunión del Comité Permanente de Ramsar

- *Ramsar COP11 DR1, Proyecto de Resolución XI.1 Acogida institucional de la Secretaría de Ramsar* (idéntico al documento SC43-13 add.1, que aún no ha sido publicado de nuevo). Para facilitar la consulta, se adjunta al presente documento como anexo 1
- *Informe de la 43ª reunión del Comité Permanente (diciembre de 2011)* (Véase <http://www.ramsar.org/pdf/sc/43/sc43-report.pdf>)
- *Decisión SC43-34.* (Véase <http://www.ramsar.org/pdf/sc/43/sc43-decisions-e.pdf>)

"Decisión SC43-34: El Comité Permanente decidió transmitir a la COP11 los dos proyectos de Resolución recogidos en el DOC. SC43-13 Rev. 1, en su forma enmendada, y pedir al Grupo de Trabajo especial que trabajara con un consultor independiente contratado por la Secretaría con fondos suministrados por Australia a fin de elaborar, a finales de enero de 2012, un documento de información basado en la información disponible con miras a facilitar la decisión de la COP11".

- *Documento SC43-06 (Informe del Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa)* (véase <http://www.ramsar.org/pdf/sc/43/sc43-doc06-adhoc.pdf>)

En él se dice, entre otras cosas, que después de debates celebrados durante nueve reuniones y después de un examen atento e integral de la amplia información recibida del PNUMA, la UICN y la Secretaría de Ramsar, incluidas las comunicaciones más recientes, el Grupo de Trabajo no pudo alcanzar ningún consenso sobre si el PNUMA debería proporcionar los servicios de Secretaría de Ramsar o si esta debería seguir siendo acogida por la UICN. En consecuencia, el Grupo de Trabajo especial presentó al Comité Permanente dos proyectos de Resolución para que los examinase: en uno se optaba por trasladar la Secretaría al PNUMA y en el otro, por seguir en la UICN. (Véanse los párrs. 5 y 6).

Informes del Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa

El Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa fue establecido de conformidad con la Resolución X.5 de la Conferencia de las Partes. De acuerdo con su objetivo de recomendar medidas eficientes y eficaces que mejoren la capacidad y el funcionamiento de la Secretaría para apoyar y facilitar la aplicación de la Convención y atender los intereses de las Partes Contratantes,

⁵⁴ Conforme al mandato, se han examinado las fuentes de información siguientes:

- Véase http://www.ramsar.org/cda/en/ramsar-documents-ad-hoc-group/main/ramsar/1-31-433_4000_0 Todos los documentos
- Documento SC43-06: http://www.ramsar.org/cda/en/ramsar-documents-standing-sc43/main/ramsar/1-31-41%5E25232_4000_0
- Informe y decisiones de la 43ª reunión del Comité Permanente: véase http://www.ramsar.org/cda/en/ramsar-documents-standing/main/ramsar/1-31-41_4000_0
- E-mail distribuido a las Partes en la 43ª reunión del Comité Permanente con una recopilación actualizada.

el Grupo de Trabajo elaboró un plan de trabajo detallado y acordó una lista de actividades para orientar su labor. Entre enero de 2009 y junio de 2011, el Grupo celebró nueve reuniones.

- Informe de la *primera reunión* del Grupo de Trabajo especial, 19 enero de 2009. Guiado por los tres puntos de la "Labor necesaria" que figuraban en el anexo de la Resolución X.5, el Grupo de Trabajo determinó las medidas inmediatas que se podrían adoptar para resolver los 10 problemas señalados en la Opción 1 (statu quo mejorado dentro de la UICN) del Cuadro 2 (COP10 DOC 20, add. 1). El Grupo acordó además que los Copresidentes remitiesen una carta al PNUMA solicitando información adicional y que la Secretaría continuase colaborando con la UICN para reunir información adicional. (Véase http://www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_adhoc_wg-ar1-1.pdf).
- Informe de la *segunda reunión* del Grupo de Trabajo especial, 24 de marzo de 2009. En la segunda reunión, el Grupo de Trabajo se centró en su programa de trabajo y la redacción de las cartas dirigidas al PNUMA y la UICN. El objetivo de las cartas era solicitar a ambas organizaciones información detallada y específica sobre los costos y las ventajas que tendría para la Convención continuar siendo acogida por la UICN o pasar a ser acogida institucionalmente por el PNUMA. Además, la segunda reunión se consagró a determinar medidas para mejorar la administración de la Convención en la Opción 1 (statu quo mejorado dentro de la UICN) (Véase http://www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_adhoc_wg-ar2-rpt.pdf).
- Informe de la *tercera reunión* del Grupo de Trabajo especial, 3 de diciembre de 2009. En la reunión, el Grupo de Trabajo se centró en las respuestas dadas por la UICN y el PNUMA a los cuestionarios remitidos por los Copresidentes en abril de 2009, y en el informe de consultoría. Los miembros del Grupo de Trabajo agradecieron las respuestas de la UICN y el PNUMA y el informe de consultoría y las comunicaciones y convinieron en que proporcionaban una base para las deliberaciones del Grupo sobre las dos opciones. El Grupo de Trabajo observó que las comunicaciones ofrecían una comparación de la acogida de la Convención de Ramsar en cada una de las dos organizaciones; sin embargo, algunos miembros plantearon diversas preguntas y sentían que el Grupo debería examinar información adicional que no se había presentado en las respuestas ni en el informe de consultoría. (Véase http://www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_adhoc_wg_ar3_rpt_final.pdf).
- Informe de la *cuarta reunión* del Grupo de Trabajo especial, 26 de enero de 2010. La reunión se consagró a las aclaraciones a las preguntas planteadas por las Partes Contratantes en la tercera reunión. El Grupo de Trabajo analizó también el cuadro en el que se comparaban el presupuesto con el arreglo actual y el presupuesto bajo la administración del PNUMA. Los Copresidentes explicaron que los números 1 y 2 de la "Labor necesaria" de la Resolución X.5 se habían finalizado durante las reuniones anteriores y que el número 3 (redacción de una recomendación al Comité Permanente) era lo único que tenía pendiente el Grupo de Trabajo. El Grupo de Trabajo convino en que los diez presuntos problemas planteados durante la segunda reunión se deberían revisar para determinar la situación actual de cada problema, acordar un proyecto de recomendación y planificar un informe que se presentaría al Comité Permanente. (Véase http://www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_adhoc_wg_ar4_rpt_final2.pdf). El Grupo de Trabajo analizó los diez problemas basándose en un cuadro preparado bajo la dirección de los Copresidentes que tenía cuatro columnas: problema; explicación del problema; situación actual; y conclusiones. (Véase http://www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_adhoc_wg-ar4-problems.pdf).

- Informe de la *quinta reunión* del Grupo de Trabajo especial, 29 de marzo de 2010. La reunión se centró en examinar el proyecto de informe y redactar las recomendaciones a la 41ª reunión del Comité Permanente. (Véase http://www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_adhoc_wg_ar5_rpt.pdf).

- *Informe del Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa a la 41ª reunión del Comité Permanente*

En el informe figura la recomendación siguiente a la 41ª reunión del Comité Permanente (página 8): "Después de un examen atento de la información que se ha reunido, el Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa no pudo alcanzar ningún consenso sobre si el PNUMA debería prestar los servicios de Secretaría de Ramsar o si esta debería seguir siendo acogida por la UICN.

Una gran mayoría de Estados del Grupo de Trabajo mencionado llegaron a la conclusión de que hay pruebas sólidas de que si el PNUMA proporcionase los servicios de Secretaría de Ramsar se aplicaría con más efectividad la Convención de Ramsar y recomiendan que el PNUMA acoja la Secretaría.

Varios Estados del Grupo de Trabajo mencionado llegaron a la conclusión de que no hay pruebas suficientes que sugieran que si la acogiese el PNUMA, la Secretaría de Ramsar aplicaría con mayor efectividad la Convención de Ramsar y recomiendan que, por ahora, la Secretaría continúe siendo acogida por la UICN.

Algunos Estados del Grupo de Trabajo mencionado no expresaron ninguna opinión".

(Véase http://www.ramsar.org/pdf/sc/41/sc41_doc33.pdf y para los dos anexos del informe, http://www.ramsar.org/pdf/sc/41/sc41_doc33_anx01.pdf y http://www.ramsar.org/pdf/sc/41/sc41_doc33_anx02.pdf, así como las observaciones de algunos miembros del Grupo de Trabajo especial http://www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_adhoc_wg_ar5_comments.pdf).

- Informe de la *sexta reunión* del Grupo de Trabajo especial, 28 mayo de 2010. La reunión redactó una lista de preguntas que habría de responder el PNUMA sobre cuestiones relacionadas con el posible traslado de acogida institucional de la Secretaría de la Convención de Ramsar, de la UICN al PNUMA. (Véase http://www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_adhoc_wg_ar6_rpt.pdf para el informe de la reunión y http://www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_adhoc_wg_ar6_rpt_annex.pdf para la lista de preguntas que habría de responder el PNUMA).
- Informe de la *séptima reunión* del Grupo de Trabajo especial, 14 enero de 2011. La reunión fue fundamentalmente una sesión de preguntas y respuestas relativas al informe del PNUMA titulado "Examen del posible cambio de acogida institucional para la Secretaría de Ramsar; Respuesta del PNUMA a la carta de los Copresidentes del Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa (de fecha 22 julio de 2010), incluidos sus tres anexos". El informe, de fecha 7 de octubre de 2010, responde y proporciona aclaraciones sobre los puntos siguientes:
 - Otras opciones para reducir los costos de una Secretaría de Ramsar administrada por el PNUMA;
 - Arreglos de transición;
 - Fecha y calendario para la aplicación;
 - Los mejores arreglos de personal posibles; y

- Las ventajas añadidas para la Convención
(Véase http://www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_adhoc_wg_ar7_rpt.pdf).
- Informe de la *octava reunión* del Grupo de Trabajo especial, 6 junio de 2011.
La reunión trató de la decisión SC42-30 sobre la reforma administrativa, adoptada en la reunión del Comité Permanente; especialmente, de los pasos siguientes en la labor del Grupo de Trabajo especial. De resultados de la decisión SC42-30, se decidió solicitar a la UICN, el PNUMA y la Secretaría de Ramsar que proporcionasen cualquier información adicional que considerasen pertinente no más tarde del lunes, 20 junio de 2011.
(Véase http://www.ramsar.org/pdf/mtg_adhoc_wg_ar8_rpt.pdf).
- Informe de la *novena reunión* del Grupo de Trabajo especial, 29 junio de 2011.
La reunión concluyó que el Grupo de Trabajo no era capaz de alcanzar el consenso sobre si la Secretaría de Ramsar debería ser proporcionada por el PNUMA o continuar siendo acogida por la UICN. En consecuencia, se acordó que el Grupo de Trabajo especial presentase dos proyectos de Resolución para que los examinase el Comité Permanente: uno en el que se abogase por trasladar la Secretaría al PNUMA y otro en el que se abogase por permanecer en la UICN. (Véase http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AH-WG_report-9thmeeting.pdf).

Comunicaciones del PNUMA

- *Comunicación del PNUMA a los Copresidentes del Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa; Consecuencias operacionales de un posible cambio en la acogida institucional*
(Véanse en el sitio web de Ramsar, los documentos del Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa http://www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_adhoc_wg_ar3-02a.pdf).

Con esa comunicación, el PNUMA responde a las preguntas formuladas al Sr. Achim Steiner en el anexo I de la carta de los Copresidentes del Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa, de fecha 2 de abril de 2009. (Véase http://www.ramsar.org/pdf/adwg/UNEP_2-4-2009.pdf). En esta comunicación del PNUMA figura también un gran número de anexos en los que se trata de diversos aspectos de los arreglos de acogida. (Véase http://www.ramsar.org/pdf/adwg/UNEP_2-4-2009.pdf).

Esa comunicación fue resumida y analizada en el informe de consultoría de 2009.

- *Examen del posible cambio de acogida institucional para la Secretaría de Ramsar; Respuesta del PNUMA a la carta de los Copresidentes del Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa (de fecha 22 julio de 2010), incluidos sus tres anexos.*
(Véase en el sitio web de Ramsar, en documentos del Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa, "Documents relevant to the briefing on 5 October 2010" http://www.ramsar.org/pdf/UNEP_Report-to-RamsarAHWG_cochairs_071010.pdf; para el informe principal y los tres anexos, véanse <http://www.ramsar.org/pdf/FINAL%20Annex1.pdf>, http://www.ramsar.org/pdf/FINAL_Annex2.pdf y http://www.ramsar.org/pdf/FINAL_Annex3.pdf).

El objetivo de ese documento es responder y proporcionar aclaraciones sobre las preguntas que figuran en el anexo I de la carta mencionada. Esas preguntas se clasifican en los epígrafes siguientes:

- A. Otras opciones para reducir los costos de una Secretaría de Ramsar administrada por el PNUMA;
- B. Arreglos de transición;
- C. Fecha y calendario para la aplicación;
- D. Los mejores arreglos de personal posibles; y
- E. Las ventajas añadidas para la Convención.

Como se ha indicado al principio del presente informe, el PNUMA encarece a los miembros del Grupo de Trabajo especial que no se remitan a las cifras correspondientes al presupuesto, la financiación y el personal que figuran en los documentos que había presentado anteriormente ni tampoco a las presentadas por la Convención de Ramsar y el consultor al Grupo de Trabajo especial, ya que podrían contener información que no es enteramente exacta.

- *Observaciones adicionales dirigidas a los miembros del Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa, en relación con el Examen del posible cambio de acogida institucional para la Secretaría de Ramsar; Respuesta del PNUMA a la carta de los Copresidentes del Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa* (de fecha 20 junio de 2011).
(Véase <http://www.ramsar.org/pdf/adwg/UNEP-Submission-Ramsar-to-Chair-AHWG-September-2011-FINAL.pdf>).

Esta comunicación es una respuesta a la carta de los Copresidentes del Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa, de fecha 9 junio de 2011, en la que se invitaba a la UICN, el PNUMA y la Secretaría de Ramsar a proporcionar al Grupo de Trabajo datos adicionales que se considerasen convenientes para informar el proceso de adopción de una decisión por las Partes.

Esa respuesta consiste, entre otras cosas, en lo siguiente: a) presentar en un resumen las conclusiones principales que figuran en las comunicaciones anteriores del PNUMA (véanse párr. 6 y ss.); b) responder a la carta del Secretario General de la Convención de Ramsar acerca, por ejemplo, de los servicios administrativos, los gastos de apoyo a los programas y los costos de transición (véanse párrs. 8 a 13); y c) proporcionar observaciones, en respuesta a las declaraciones y observaciones formuladas en la 42ª reunión del Comité Permanente sobre: i) asociaciones de colaboración (párrs. 14 y 15); ii) personal de la Secretaría de Ramsar (párr. 16); iii) tipos de cambio (consecuencias para el presupuesto y las cuotas) (párrs. 17 a 24); y iv) vinculación con Río+20 (párrs. 25 a 28).

- *Adiciones al informe de consultoría de noviembre de 2009 preparado para la tercera reunión del Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa y presentado a sus Copresidentes* (de fecha 12 de septiembre de 2011). (Véase <http://www.ramsar.org/pdf/adwg/UNEP-Submission-Ramsar-to-Chair-AHWG-September-2011-FINAL.pdf>).

En esta comunicación, el PNUMA proporciona información actualizada en respuesta a las reuniones del Grupo de Trabajo especial en forma de observaciones y adiciones al informe de consultoría de noviembre de 2009 preparado para el Grupo de Trabajo; se ocupa especialmente de las cuestiones siguientes: i) acogida institucional (párrs. 1 a 6); ii) mejora de la aplicación general de la Convención (párrs. 7 a 20); iii) personalidad jurídica (párrs. 21 a 25); iv) personal (párrs. 26 a 32); v) servicios administrativos y comparación de costos (párrs. 33 a 35); vi) opciones de ubicación (párrs. 57 a 60); y vii) cuestiones de transición (párrs. 38 y 39).

Esas tres comunicaciones, presentadas a solicitud de los Copresidentes del Grupo de Trabajo especial, fueron preparadas después de noviembre de 2009 y por ello no son parte del informe de consultoría de 2009.

Comunicaciones de la UICN

- *Informe de la UICN a la Convención de Ramsar: Facilitación de la labor de la Convención de Ramsar y su Secretaría* (de fecha 14 de julio de 2009) (Véase http://www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_adhoc_wg_ar3-03.pdf).

Con esa comunicación, la UICN responde a las preguntas formuladas a la Sra. Marton-Lefevre en el anexo I de la carta de los Copresidentes del Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa, de fecha 2 de abril de 2009. (Véase http://www.ramsar.org/pdf/adwg/IUCN_2-4-2009.pdf).

Junto con su respuesta al Grupo de Trabajo especial, la UICN presentó varios documentos complementarios sobre diversos aspectos de los arreglos de acogida:

- Política global de recursos humanos de la UICN: http://www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_adhoc_wg_ar3-05.pdf
- Manual de procedimientos de recursos humanos de la UICN: http://www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_adhoc_wg_ar3-06.pdf
- Condiciones de servicio en la sede la UICN (Suiza): http://www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_adhoc_wg_ar3-07.pdf
- Lineamientos y procedimientos de la UICN para expatriados: http://www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_adhoc_wg_ar3-08.pdf
- Resumen de las tasas cobradas por la UICN a la Convención de Ramsar (2004-2008): http://www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_adhoc_wg_ar3-09.pdf

Esa comunicación fue resumida y analizada en el informe de consultoría de 2009. (http://www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_adhoc_wg_ar3-10.pdf).

- *Comunicación de la UICN en respuesta a la carta de los Copresidentes de 9 junio de 2011 y la decisión SC42-30 del Comité Permanente de Ramsar (de fecha 20 de junio de 2010)* (Véase http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AHWG_IUCN_submission.pdf).
- *Observaciones de la UICN sobre el informe al Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa preparado por un consultor en noviembre de 2009 (de fecha 15 de agosto de 2011)*. (Véase en el sitio web de Ramsar, en documentos del Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa, "Documents Following the Ninth Meeting": http://www.ramsar.org/cda/en/ramsar-documents-ad-hoc-group/main/ramsar/1-31-433_4000_0).

Esas dos comunicaciones, presentadas a solicitud de los Copresidentes del Grupo de Trabajo especial, fueron preparadas después de noviembre de 2009 y por ello no son parte del informe de consultoría de 2009.

Comunicaciones de la Secretaría de Ramsar

- *Observaciones de la Secretaría de Ramsar a la respuesta del PNUMA a la carta de los Copresidentes del Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa de fecha 22 julio de 2010.* (Véase http://www.ramsar.org/pdf/adwg/AHWG_Secretariat_submission.pdf). La comunicación de la Secretaría de Ramsar se hizo con fecha 29 de noviembre de 2010.

Para contribuir a los debates del Grupo de Trabajo especial, la Secretaría ha proporcionado los documentos siguientes:

- *Resumen de los acuerdos y las negociaciones actuales con la UICN sobre la prestación de servicios, las instalaciones de la sede y la delegación de atribuciones.* (Véase http://www.ramsar.org/pdf/mtg/mtg_adhoc_wg-ar2-2.pdf). Proporcionado para la segunda reunión del Grupo de Trabajo especial, 24 de marzo de 2009.
- *Delegación de atribuciones y nota adicional, 1993* (véase http://www.ramsar.org/pdf/moc/IUCN_delegation_1993.pdf) y *Memorando de entendimiento sobre las instalaciones de la sede, 1991* (véase http://www.ramsar.org/pdf/moc/IUCN_facilities_1991.pdf). Proporcionados para la primera reunión del Grupo de Trabajo especial, 24 de marzo de 2009.

Documentos de la COP10

- Resolución X.5: Facilitación de la labor de la Convención de Ramsar y de su Secretaría (véase http://www.ramsar.org/pdf/res/key_res_x_05_s.pdf), en la que se estableció el Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa.
- COP10 DOC. 20: Examen de las opciones de condición jurídica de la Secretaría de Ramsar (véase http://www.ramsar.org/pdf/cop10/cop10_doc20_s.pdf).
- COP10 DOC. 20 addendum: Condición jurídica de la Secretaría de Ramsar: actualizado (véase http://www.ramsar.org/pdf/cop10/cop10_doc20_add1_e.pdf).
- COP10 DOC. 35: Informe sobre la personalidad jurídica de la Secretaría de Ramsar, Lal Kurukulasuriya, 20 de octubre de 2008, sin información de salarios (véase http://www.ramsar.org/pdf/cop10/cop10_doc35_e.pdf).

Examinados en la primera reunión del Grupo de Trabajo especial.

Otros

- Informe del consultor al Grupo de Trabajo: análisis comparativo de los informes del PNUMA y la UICN, noviembre de 2009 (véase http://www.ramsar.org/cda/en/ramsar-documents-ad-hoc-group/main/ramsar/1-31-433_4000_0), en "Documents relevant to the third meeting of the Ad Hoc Working Group on Administrative Reform, 3 December 2009").
- E-mail distribuido a las Partes en la 43ª reunión del Comité Permanente con una recopilación actualizada de las comunicaciones de la UICN, el PNUMA y la Secretaría de Ramsar (presentadas en agosto y septiembre de 2011).

ANEXO 3 – Mandato

Consultor independiente que preparará un documento de información para facilitar las decisiones de las Partes en la COP11 con respecto a los futuros arreglos de acogida de la Secretaría de Ramsar

Destinatario del informe: Presidente del Grupo de Trabajo especial sobre la reforma administrativa (Sr. Mohammad Koba)

Financiado por: Gobierno de Australia

Plazos: proyecto de informe al Presidente para el 7 de febrero de 2012, informe definitivo para el Presidente y la Secretaría (para su traducción) para el 22 de febrero de 2012.

Idioma: inglés

Requisitos del informe o documento de información: una síntesis de la información y las conclusiones de las fuentes que figuran a continuación, sin más análisis ni opiniones, para ayudar a las Partes que han de adoptar la decisión en esta materia en la COP11. Plenamente referenciado, fácil de leer y comprender, dirigido a una amplia audiencia de Partes Contratantes con conocimientos culturales y técnicos diferentes.

Contenido:

- Resumen: cómo mejorará con el cambio la capacidad de la Convención de proteger y utilizar racionalmente los humedales, respondiendo a las cuestiones de los apartados 3 a) a 3 f) del anexo 1 de la Resolución X.5.
- Antecedentes de la cuestión
- Cuadros comparativos de las ventajas e inconvenientes de las dos opciones estudiadas, con información clara, fácilmente comparable y referenciada. El consultor habrá de elaborar una lista de cuestiones principales, que se analizarán en la comparación, que sean pertinentes para las Partes Contratantes, a partir de las fuentes de información y acordarla con el Presidente. En ella deben incluirse, entre otras, las siguientes: servicios y funciones de la Secretaría, recursos humanos de la Secretaría, visibilidad de Ramsar y los humedales, efectos sobre la aplicación sobre el terreno, acceso a financiación, colaboración con otras Convenciones, costos (excepcionales y recurrentes) y efectos sobre las cuotas de las Partes.
- Modificaciones propuestas para los proyectos de Resolución, entre ellas cómo incluir un mecanismo de negociación en el proyecto de Resolución pertinente

Fuentes de información:

- Véase http://www.ramsar.org/cda/en/ramsar-documents-ad-hoc-group/main/ramsar/1-31-433_4000_0 (Todos los documentos)
- Documento SC43-06: http://www.ramsar.org/cda/es/ramsar-documents-standing-sc43/main/ramsar/1-31-41%5E25232_4000_0
- Informe y decisiones de la 43ª reunión del Comité Permanente: véase http://www.ramsar.org/cda/es/ramsar-documents-standing/main/ramsar/1-31-41_4000_0

- E-mail distribuido a las Partes en la 43ª reunión del Comité Permanente con una recopilación actualizada